

**Revista**  
semestral



## Directorio



Axis  
Revista semestral  
Número 9, julio-diciembre, 2024

<https://www.te.gob.mx/blogEje/>

Edición: Escuela Judicial Electoral.  
Diseño: Alfonso Mostalac Cecilia.  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,  
04480, Coyoacán, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-5728-2300.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

Las opiniones expresadas en la presente revista son responsabilidad exclusiva de quien las emite.

**Editorial TEPJF**

## Contenidos

### Presentación

#### Vida democrática

- **Una reforma fiscal profunda y progresiva** - Ytzel Maya
- **La trampa del consenso** - Mariana Tamés
- **Kamala presidenta** - Saúl Mandujano
- **IA para informar o desinformar** - Laura Márquez
- **Derechos vitales universales** - Macarita Elizondo
- **Democracias ensangrentadas: atentados en la historia** - Sebastián Godinez Rivera
- **Comunicación política** - Paola Carmona

#### El oficio de la abogacía

- **Derecho y transfobia: un análisis a partir de la violencia hacia Imane Khelif** - Leslie Jiménez
- **Estructura, organización y funciones de la Cámara de Diputados para estudiantes de derecho** - Rey David Ramírez
- **Idea de un abogado perfecto** - Moisés Robles Cruz
- **La función judicial vista por el cine** - José Ramón Narváez
- **Maquiavelo *in the house*** - José Carlos López Iracheta
- **Una nota sobre la igualdad y la no discriminación** - Miguel Carbonell



## Arte, letras, historia, gastronomía y cine

- **Arte comprometido** - Héctor Zagal
- **Democracia en el Multiverso: el caos de los Ricks y la rebelión de los Mortys** - Octavio Mancebo
- **Feministas de Disney: la señora Banks en Mary Poppins** - Valeria Hernández Reyes
- **Infancia y educación en la antigua Grecia** - Ursula Camba Ludlow
- **La alquimia del control: hablemos de *The Substance* y *The Beauty Myth*** - Melissa Ayala
- **Nuestras amigas históricas** - Mariana Roca
- **Estrellas Michelin y la gastronomía mexicana** - Federico Tello





## Presentación

**N**os llena de gusto presentar la novena antología de Axis, en la que podrán encontrar textos publicados en nuestro espacio durante el segundo semestre de 2024. El criterio de selección de nuestro número anterior se mantiene: nuestra intención sigue siendo reunir artículos que, desde diferentes perspectivas, constituyan una muestra de los temas más relevantes en materia de la vida política y social del país.

En Axis, hemos tenido como objetivo fundamental reconocer los temas que animan el debate público. No debemos perder de vista que este año arrancó marcado por las elecciones más grandes de nuestro camino democrático, en las cuales resultó elegida Claudia Sheinbaum, que se convirtió en la primera mujer presidenta de México. La magnitud histórica de este suceso es tan evidente como el reto que representa la transición, y durante estos meses, el interés de nuestros colaboradores se centró en los claroscuros de dicho proceso, por ejemplo, la Reforma al Poder Judicial y en los riesgos que su implementación implica.

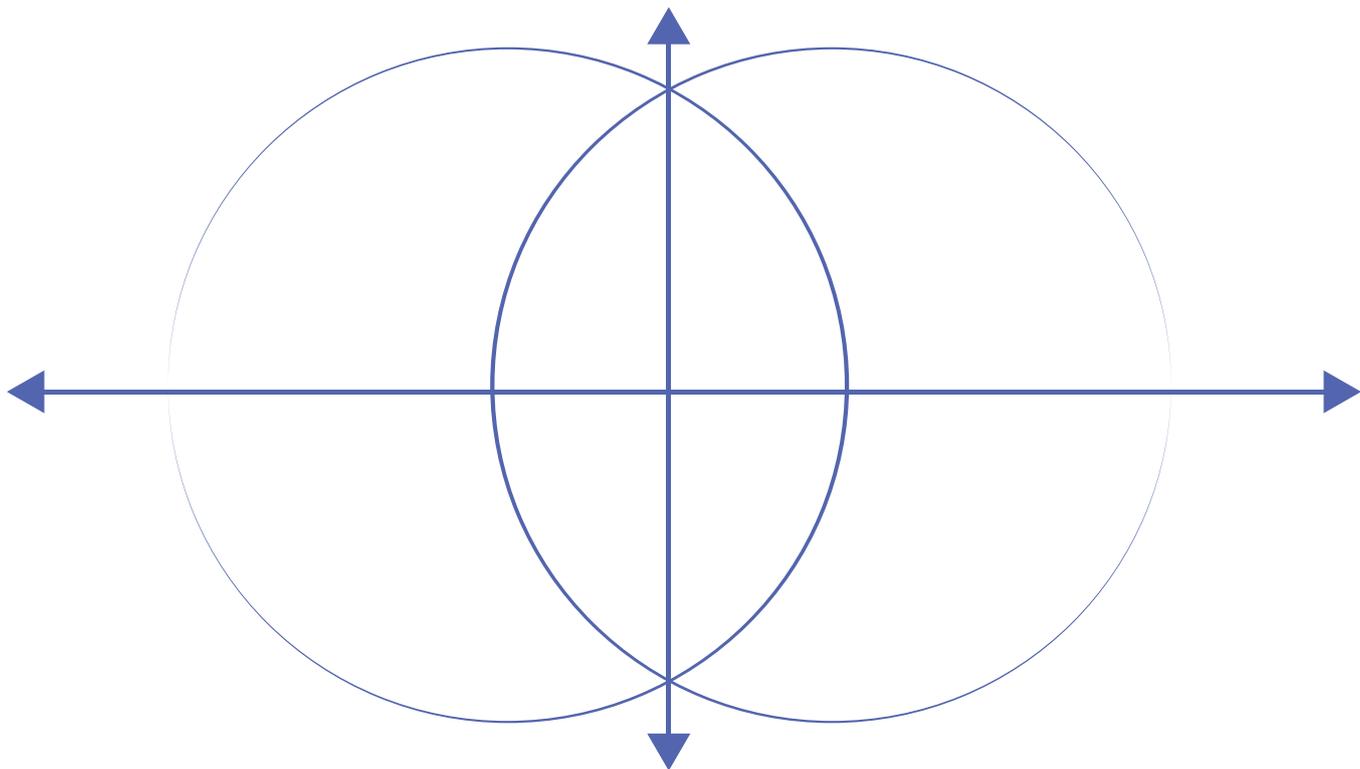
Por otro lado, los Juegos Olímpicos también fueron una oportunidad de reflexión sobre asuntos tan relevantes como la transfobia o la relación diplomática entre naciones. Además, algunas películas y libros brindaron interesantes puntos de partida para abrir el debate sobre violencia de género, como en el caso de *La sustancia*.

En esta ocasión hemos organizado los textos en tres secciones temáticas: la primera está dedicada a la vida democrática en nuestro país, la segunda concentra reflexiones sobre el oficio de la abogacía y la cuarta sección incorpora notas relacionadas con arte, letras, historia, gastronomía y cine.



A lo largo de estos años de trabajo, nos llena de satisfacción ver cómo la comunidad continúa creciendo, con nuevos colaboradores sumándose cada semestre. Deseamos que encuentres en esta antología detonadores de reflexión que contribuyan a enriquecer el debate y a abrir espacios de reflexión e intercambio de ideas.

**Coordinación editorial**  
**AXIS**



# Vida democrática

## Una reforma fiscal profunda y progresiva

Ytzel Maya

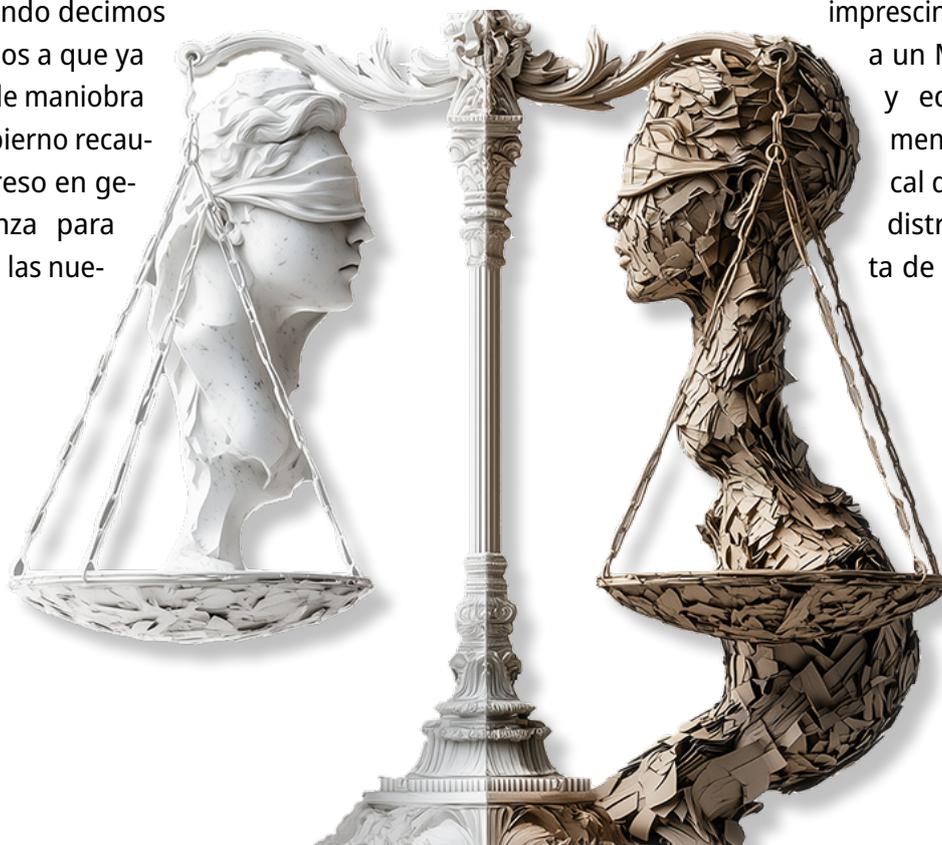
**E**l pasado 13 de noviembre de 2024, durante la discusión de la reforma al artículo 19 de la Constitución en la Cámara de Diputados, Ricardo Monreal reconoció ante el pleno que “México necesitará una reforma fiscal profunda muy pronto, porque la distribución de la riqueza, y la sociedad igualitaria a la que aspiramos, requiere un mayor esfuerzo de los que más tienen”. La reforma fiscal en México es ya inaplazable. Las conversaciones en torno a la salud financiera de nuestro país llevan, siempre, hacia el mismo cauce: no es una cuestión de si debe haber o no una reforma en materia fiscal, sino cuál es la reforma fiscal que necesitamos.

A pesar de que en México ha habido avances en materia fiscal durante la pasada administración, no ha sido suficiente. El espacio fiscal está muy reducido, es decir, cuando decimos esto nos referimos a que ya no hay margen de maniobra con lo que el gobierno recauda ni con el ingreso en general. No alcanza para poder invertir en las nue-

vas propuestas que tiene en pie la actual administración encabezada por Claudia Sheinbaum. Estamos ante una realidad que debería preocuparnos: México recauda muy poco en comparación con otros países de la región. Y no solamente hace falta recaudar más sino preguntarnos además del cómo a quiénes. Aquí entran los impuestos progresivos, es decir, esa recaudación que el Estado tendría que hacerle a los que más tienen. Cuando hablamos de esto nos referimos hacia aquellos con grandes fortunas, no a las clases bajas y medias. De ahí hay que partir: hay que recaudar más y hay que recaudar mejor. En ese sentido, la apuesta es abogar por un sistema fiscal progresivo y justo.

Nos urge acortar la brecha de las desigualdades que, además, afecta de manera diferenciada a mujeres, a las infancias, a población indígena, a población con discapacidad... Y para poder acortar la brecha hay que tomar decisiones prontas. Y, ojo, no son solamente decisiones atadas al campo de lo perteneciente exclusivamente a lo económico sino a lo político. Una reforma fiscal progresiva no solo es urgente, sino

imprescindible para aspirar a un México más justo y equitativo. Implementar un sistema fiscal que garantice una distribución más justa de la riqueza no so-





lo mejorará las condiciones económicas del país, sino que también impactará positivamente en la vida de las personas, sobre todo de quienes más lo necesitan. Sin embargo, para lograr este objetivo, se requiere un cambio de enfoque en la toma de decisiones. Reconocer esto es el primer avance para llegar hacia allá.

En los últimos años, hemos sido testigos de políticas públicas que han carecido de una evaluación exhaustiva de sus implicaciones económicas a largo plazo. Este tipo de decisiones nos ha dejado algo en claro: que la economía no puede separarse de la política. Cada acción gubernamental tiene un impacto en la estructura económica del país, y desconocer esta interdependencia puede agravar las desigualdades existentes. No hace falta irnos muy lejos para ver esta brecha de desigualdad: tan solo la fortuna de dos ultrarricos en México (Slim y Larrea, por poner un ejemplo nada casual) es igual a lo que poseen 334 millones de personas.

En este contexto, una reforma fiscal progresiva y profunda no es únicamente una cuestión técnica, sino un acto político que refleja prioridades y compromisos. Es una apuesta por un modelo de país que privilegie la equidad sobre el privilegio, el bienestar colectivo sobre los intereses individuales. Si queremos cerrar brechas, reducir desigualdades y garantizar derechos, necesitamos un sistema tributario que no solo recaude más, sino que lo haga de quienes tienen la capacidad de contribuir en mayor medida: el 1% más rico. A esto nos referimos con progresividad. Este esfuerzo debe ir acompañado de un compromiso político sólido, que reconozca que el desarrollo económico sostenible no puede alcanzarse sin justicia fiscal. Un sistema fiscal más justo es la llave que tenemos para esta puerta hacia las oportunidades para combatir las desigualdades que tanto afectan a nuestro país.



## La trampa del consenso

Mariana Tamés

*“Ninguna mayoría, ni siquiera la unanimidad de los consensos o de los disensos, puede convertir en verdadero lo que es falso o en falso lo que es verdadero.”*

Luigi Ferrajoli

Existe un falso entendimiento sobre el consenso popular o mayoritario como la fuente de legitimidad de los poderes públicos y, en consecuencia, de sus funciones y decisiones. Si bien es la principal fuente de legitimidad democrática, no puede serlo de todas las decisiones de gobierno y menos de las funciones públicas.

Del consenso también han surgido los más mordaces regímenes fascistas, aprovechándose de haber conquistado el poder a través de los medios legales que provee esta vía. Por esta razón, asumir sin mayor reflexión que el consenso es suficiente para legitimar cualquier decisión no solo es aventurado sino que puede servir para apoyar velada o involuntariamente una involución autoritaria.

El consenso será, entonces, fuente de legitimidad democrática únicamente dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley cuya legitimidad reside en la igualdad y la universalidad de los derechos contenidos en ellas, pero no lo será de todas las funciones del Estado, particularmente de la judicial, cuya legitimidad -al residir en la garantía de la imparcial verificación de lo verdadero- no puede depender del consenso mayoritario.

El presupuesto es que exista siempre un juez capaz, por su independencia, de absolver a un ciudadano ante la falta de pruebas de su culpabilidad incluso cuando la mayoría de la opinión pública pida su condena, y de condenarlo cuando haya pruebas suficientes, a pesar de que la mayoría pida su absolución.

La propuesta de elegir a los integrantes del Poder Judicial, específicamente a jueces, ministros y ma-

gistrados, mediante el voto popular, que contiene la iniciativa de reforma judicial presentada por el presidente de la República el pasado 5 de febrero, [ver nota 1, al final del texto] que ya fue turnada a comisiones y que por su trascendencia e inminente aprobación está siendo objeto de discusión entre diversos sectores de la ciudadanía, rompe con el presupuesto anterior.

La estrecha relación entre verdad y validez de los actos jurisdiccionales constituye la base de la división de poderes y la independencia de los poderes judiciales en cualquier Estado de derecho. Una actividad resolutoria, como es la emisión de una sentencia, no puede -o no debe- por principio, someterse a imposiciones que no sean inherentes a la búsqueda de la verdad. Por lo tanto, cualquier condicionamiento externo, por más legitimado que esté, no solo no contribuye a la consecución de este fin último sino que lo corrompe y desvía.

Aterrizado a la propuesta de reforma, el consenso popular sería el condicionamiento externo asumido como legítimo por ser mayoritario. Entonces, bajo este esquema, la actividad de los jueces, que es esencialmente la resolución de controversias, se dirigiría irremediablemente a la búsqueda de aceptación popular más que a la de la verdad. Así es como se corrompe su labor.

Los derechos que defiende el Poder Judicial son universales y muchas veces contra mayoritarios. Su función es, precisamente, proteger a los ciudadanos contra las decisiones que una mayoría poderosa podría tomar, incluso cuando esa mayoría pretenda actuar en favor del interés general. Dworkin lo pone de esta manera: "tener un derecho frente al

Estado significa poder hacer algo incluso si la mayoría piensa que es equivocado hacerlo o cuando la mayoría hubiera resultado dañada si se hiciera." [ver nota 2, al final del texto]

Bajo esta premisa, para que los ministros, jueces y magistrados estén en posibilidad de garantizar los derechos individuales y colectivos, su función no puede ser una expresión ni mucho menos depender del poder de un consenso mayoritario, debe estar sujeto solo a la ley. Su legitimidad proviene de su profesionalización, independencia e imparcialidad, no de su popularidad.

La exposición de motivos de la iniciativa de reforma es engañosa y la manera en que ha sido socializada, también. De su contenido no es posible extraer un solo elemento que permita asumir, ni volcando toda nuestra fe e ingenuidad en ello, que la politización de la justicia sea el camino correcto para combatir los vicios que padece el Poder Judicial. Por el contrario, constituye una amenaza velada a la independencia judicial, la división de poderes y la impartición de justicia.

El problema del Poder Judicial no es normativo, es principalmente ético. El consenso popular no lo resuelve.



#### Notas

[1] "Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del poder judicial" disponible para consulta en: [https://sitl.diputados.gob.mx/LXV\\_leg/cuadros\\_comparativos/2P03/0015-2P03-24.pdf](https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2P03/0015-2P03-24.pdf)

[2] Dworkin, *Taking rights seriously*, 1977, p. 278.





## Kamala presidenta

Saúl Mandujano

**N**ada sencillo para un presidente abandonar la carrera por la reelección. En un movimiento que ha sacudido el panorama político de los Estados Unidos, tras semanas de intensa presión y especulación sobre su capacidad para liderar una nueva campaña presidencial, a los ochenta y un años Joe Biden ha tomado la decisión de retirarse. Esta determinación marca un momento crucial de la política estadounidense y todo parecía indicar que el Partido Demócrata quedaría en una posición incierta, propicia para abrirle las puertas de la Casa Blanca a Donald Trump.

A dos semanas de aquel suceso, Kamala Harris ganó la nominación demócrata con el 99% de los votos emitidos por los delegados, según el Comité Nacional de ese partido. Sin la necesidad de una votación separada, Harris eligió que su compañero de fórmula sea Tim Walz, gobernador de Minnesota. Alguien cercano a la clase media y con un recorrido atípico, procedente de la clase rural y partidario de medidas progresistas como la legalización del cannabis, el aborto y las restricciones para la compra de armas. Por encima de aspirantes más conocidos como Josh Shapiro o Mark Kelly, además de la afinidad personal, la idea de escoger a Walz es cerrar el círculo y convencer a los votantes trabajadores en el cinturón industrial del Medio Oeste. Tal vez Kamala no se equivocó, bien elegido, un candidato a la vicepresidencia puede cubrir sus debilidades y atraer electores que de otra forma podrían ser indiferentes o indecisos. Quizás por eso prefirió refrescar el abatido entusiasmo demócrata que ha perdido empuje por los desatinos de Biden.

Por supuesto que es latente la posibilidad de una victoria de Trump, pero Kamala le ha complicado el rumbo. No resulta sensato hablar de encuestas, porque cada vez pierden mayor credibilidad. Ahora lo prudente sería destacar el perfil de la candidata y abordar el impacto de una presidencia que podría marcar un hito en la historia del país vecino. Revisar el itinerario profesional de Kamala es advertir que está marcado por muchas “primeras veces”.

Cuando anunció su interés de contender por un escaño en el





Senado, enfrentó y derrotó en las primarias a un peso completo como Antonio Villaraigosa, exalcalde de la ciudad de Los Ángeles. En su arribo a la Cámara Alta pronto logró el respaldo del ala progresista. Kamala es la primera vicepresidenta estadounidense y aunque vivió momentos inciertos o desabridos, pudo mostrar el talento de un liderazgo ético e incluyente basado en la humildad, la fortaleza y la inteligencia emocional.

Aprovechando su propio trasfondo multicultural, Harris puede seducir a una amplia gama de votantes. Kamala necesita asegurar que sus seguidores se sientan inspirados y comprometidos. Debe movilizar también a los votantes tradicionales y superar el descontento con el *status quo*. Ganarle a Trump implica un gran esfuerzo ligado a la capacidad de presentar propuestas claras y efectivas. El contraste adecuado y pertinente para derrotar a un candidato bravucón y pendenciero, amerita plantear una perspectiva distinta en una nación disímil. Harris tendrá que arriesgarse en promover la unidad nacional y los valores compartidos.

Por muchas razones Kamala emociona, las perspectivas que genera abren un mundo de posibilidades. Es ejemplo y reflejo de una mujer con carácter. Su ascenso está cargado de simbolismo histórico. Alimenta la idea de los liderazgos con propósito, de esos que trabajan por construir un futuro más cooperativo, convencidos del valor de la diversidad, el diálogo y el respeto. Ayuda a pavimentar el camino de las mujeres que siguen y demuestra la importancia e imperiosa necesidad de lo femenino. Pragmática y con talante para tomar decisiones, Harris acompaña bien el cambio de tono en la política estadounidense. Tiene, además, una sonrisa encantadora que le daría a la Oficina Oval aquella jovialidad que tanta falta le hace.

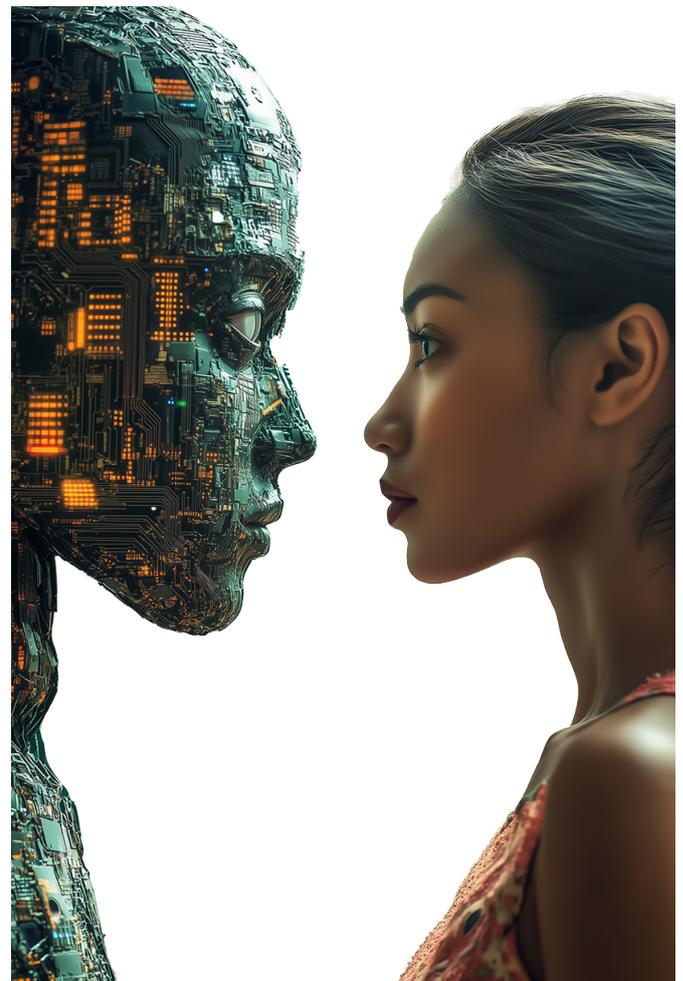


## IA para informar o desinformar

Laura Márquez Martínez

El 3 de junio de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 217/2020 y su acumulada 249/2020, determinando que, con previo aviso de los titulares del derecho de autor, los proveedores de servicios en línea podrán retirar, sin responsabilidad, contenidos de sus plataformas. Quien presente dicho aviso debe acreditar –no solo manifestar– en términos del reglamento de la materia, tener un interés jurídico como titular del derecho.

Comprender las implicaciones de esta resolución implica entender que la moderación de contenidos está basada en Inteligencia Artificial (IA), con su capacidad para analizar grandes volúmenes de datos y





aprender de ellos. La IA no es una sola y no actúa de manera totalmente autónoma; existen múltiples herramientas de IA, cada una programada de manera distinta y con resultados diferentes según los algoritmos e indicaciones de quienes las programan.

Este avance tecnológico trae consigo tanto beneficios como riesgos, y es crucial que nos eduquemos para aprovechar sus ventajas mientras mitigamos sus potenciales peligros. A continuación, ilustraremos cómo la IA es una herramienta poderosa que puede generar resultados benéficos, pero que también, si no comprendemos sus implicaciones, conlleva riesgos para la democracia digital.

Un claro ejemplo de los beneficios de la IA se observa en la historia de Ana, una candidata a un puesto público. Un día, Ana se despertó con una avalancha de notificaciones en su teléfono: su cuenta de redes sociales estaba siendo objeto de ataques personales. Entre los comentarios, uno en particular llamaba su atención: alguien la había llamado “chancluda”. Ana sabía que esto podría ser más que un insulto; podría tratarse de violencia política de género. Desesperada por una respuesta rápida, Ana decidió consultar a la IA especializada en derecho:

“De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia política de género puede manifestarse a través de omisiones, acciones, expresiones, estereotipos, difamaciones, entre otros. En el análisis de casos anteriores como el SUP-JDC-383/2017 y el SUP-REP-250/2018, para determinar si el término ‘chancluda’ dirigido a una candidata constituye violencia política de género, es imprescindible realizar un análisis contextual, considerando el impacto diferenciado en la persona por su condición de mujer y evaluar si dicha expresión menoscaba su derecho a participar en la contienda electoral de manera igualitaria y libre de discriminación.” (consultado de IA LucIA.com)

La IA no puede ser considerada autora, Ana debe verificar la información que la misma plataforma le proporciona y citarla adecuadamente. Este es un ejemplo de cómo la IA contribuye al acceso a información oficial con fuentes y permitiendo que la ciudadanía participe de manera más informada y equitativa en el proceso democrático.

Sin embargo, la IA no siempre actúa en favor de la democracia. Un caso reciente ilustra los riesgos de esta posibilidad: una agencia registró un video polémico de un candidato y comenzó a solicitar su retirada por derechos de autor. El video en redes sociales, donde aparecía visiblemente alcoholizado, fue reclamado por una empresa, logrando que varios medios y cuentas de influencers eliminaran programas completos de YouTube, así como publicaciones de Instagram y Twitter en las que aparecía este candidato.

En ambos casos tenemos información en el primero la IA no puede ser considerada autora, a diferencia del primer caso, donde este uso de IA donde se genera información crítica, en el segundo caso, la empresa que reclamó los derechos de autor del video polémico utilizó el mecanismo de notificación y retirada para eliminar el contenido de diversas plataformas.

Según la resolución, mientras la empresa pueda demostrar su interés jurídico como titular del derecho, las plataformas en línea están obligadas a retirar el contenido sin responsabilidad.

Este uso de la IA para retirar información plantea serios riesgos para la libertad de expresión y el acceso a información crítica, mostrando cómo la tecnología puede ser instrumentalizada para censurar contenido bajo el pretexto de protección de derechos de autor.

Las plataformas en línea, los desarrolladores de IA y los titulares de derechos deben compartir la responsabilidad de garantizar que la moderación de contenidos se realice de manera justa y equitativa. Esto implica colaborar para establecer estándares y mejores prácticas en la industria.



## Derechos vitales universales

Macarita Elizondo Gasperín

El pasado 3 de octubre de este año acudí, bajo la atenta invitación de la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al recinto universitario “Museo de las Constituciones”, antiguo templo de San Pedro y San Pablo, en el centro de la Ciudad de México, el cual fue sede del Congreso Bicentenario de la Constitución Federal de 1824.

Los documentos de la época dan testimonio de que el ambiente político y social en 1824 se caracterizó por un gran déficit en la autoridades encargadas de la impartición de justicia, por el entorno de transición (entre la Corona y la vida independiente), lo que generó un vacío regulatorio y un desprestigio del sistema constitucional federal de 1824 que propició el avance de la *fuerza de la política*. Sin embargo, dos décadas después se transformó en una *política de la fuerza*

que generó la penalización por guerra y se entregaron a los Estados Unidos cerca de dos millones trescientos mil kilómetros cuadrados, equivalente a las superficies de España, Francia, Alemania, Italia, reino Unido, Portugal, Suiza, Bélgica. Así, México cedió el 55% de su territorio, incluyendo los actuales estados de California, Nevada, Utah, Nuevo México, las mayores partes de Arizona y Colorado, y partes de las actuales Oklahoma, Kansas, y Wyoming. (El Tratado de Guadalupe Hidalgo, trajo un final oficial a la guerra México-Americana -1846-1848).

Es importante entender las sinergias desde el origen de nuestra historia independiente como nación, para buscar elementos comunes que nos sigan hermanando en mejores prácticas de evolución y transformación sin violencia ni pérdida de territorio, para transitar de manera pacífica hacia nuevos horizontes, con responsabilidad, bajo nuevos y buenos entendidos.

Es de advertir que el Poder Reformador de la Constitución no es omnímodo, tiene tres límites competenciales significativos:





1. el régimen jurídico de los derechos fundamentales,
2. la forma de Estado y
3. la forma de gobierno.

El poder constituyente es superior a los constituidos. Se dice que, si el poder de reforma es extraordinario, entonces el control de constitucionalidad de las reformas es incluso mucho más extraordinario.

Ese Sistema Electoral de 1824 evolucionó en 200 años para dar garantía a los sujetos regulados con una intervención o participación cierta y objetiva. La independencia del Poder Judicial como una de las fuerzas principales del tripié democrático en que se sostiene el Estado de Derecho.

En aquellos Estados en los que su constitución guarda silencio respecto de la irreformabilidad explícita, existe una tendencia cada vez mayor por parte de las cortes –siguiendo la ‘Doctrina de la Estructura Básica’ desarrollada por la Corte de India– de reconocer un conjunto de principios implícitos, esenciales e irreformables.

Las reformas constitucionales a menudo se utilizan con el propósito de transformar, fundamentalmente, el orden constitucional y establecer, de ese modo, una nueva constitución. De hecho, cuando las disposiciones de reforma constitucional se emplean para crear nuevos regímenes constitucionales, surgen serios problemas de legitimidad.

Sin embargo, con el fin de mantenerse y progresar con el tiempo, una constitución debe estar abierta al cambio e incluir un procedimiento de reforma para tal efecto, en tanto que una constitución irreformable se encuentra condenada al fracaso.

La transformación de una Nación se puede dar por dos vías: de hecho y de derecho. La primera suele ser beligerante, revolucionaria (así tenemos los tres primeros momentos 1824, 1836, 1917) los criterios judiciales así lo han sostenido **SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. CUANDO LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO RESPECTO DE LOS QUE SE SOLICITA SON SOMETIDOS AL TEST DE CONSTITU-**

**CIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD POR QUEBRANTAR EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, DEBE ATENDERSE A LOS ELEMENTOS PÉTREOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL.** Tesis: XXIV.10.43 K (11a.) Registro digital: 2026522. Undécima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Mayo de 2023, Tomo III, página 3372) y la segunda por la vía regulatoria se da en varias etapas: 1ª Con reformas constitucionales que trastocan principios fundacionales (cláusulas pétreas); 2ª Cuando se generan severos problemas de legitimidad de los poderes constituidos (crisis de la división de Poderes); 3ª Cuando de forma extraordinaria de replantea con amplias deliberaciones en una asamblea constituyente la nueva identidad la una comunidad política nacional (espacios de negociación política para articular el mundo social y político).

Un gran porcentaje (40 %) de las constituciones alrededor del mundo incluyen, de manera explícita principios irreformables (la irreformabilidad expresa). Es de reconocer que su complicada articulación, por lo general se encuentran en constante tensión.

Efectivamente, las cláusulas que proscriben la enmienda de determinadas materias son llamadas ‘inmutables’, ‘intangibles’, ‘inalterables’, ‘irrevocables’, ‘perpetuas’, “irreformables”. Así, ciertas materias resultan esenciales para la existencia del Estado y para mantener su identidad y proteger algunos asuntos constitucionales que pueden amenazar con dividir la sociedad. Un ejemplo de ello es el propio texto del art. 171 de la Constitución de 1824:

Art. 171. Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y del acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación, y de los de los estados.

Estoy de acuerdo en que, a 200 años de distancia de los inicios de una Nación independiente, México necesita maximizar los Derechos, pero no solo los

humanos, sino los denominados DERECHOS VITALES UNIVERSALES (Vid. Trabajo inédito coordinado por la suscrita con un grupo de colegas universitarios próximo a editarse por la UNAM). La humanidad se enfrenta a problemas nunca vistos, mismos que colocan al ser humano, a los ecosistemas y a las especies animales, así como al medio ambiente en una posición de suma vulnerabilidad e intemperie climática. Se necesita tutelar y proteger a todos los seres que habitan el planeta tierra, para favorecer una mejor relación de la vida humana, animal y vegetal respecto al único planeta hasta ahora habitado en todo el universo. Estos derechos vitales universales serían, entre otros:

- I. A coexistir con todos los seres que habitan el planeta.
- II. Al reconocimiento de la ciudadanía universal.
- III. A desarrollarse en un medio ambiente integralmente sano, pacífico, respetuoso y con desarrollo sostenible.
- IV. A preservar la vida en todas sus formas y las condiciones de diversidad presentes y futuras en nuestro planeta.
- V. A exigir la prohibición, no uso y erradicación de todos aquellos elementos que dañen, alteren o atenten irreversiblemente los derechos vitales universales.
- VI. A la promoción de la dignidad, fraternidad y solidaridad universal.
- VII. A la cooperación y a la solución conjunta de todos los problemas globales que interesen a la humanidad, orientados por la paz, la amistad, la conciliación, la solidaridad y el bienestar universal.
- VIII. A la participación en la toma de decisiones que impacten universalmente.
- IX. Al uso progresivo de tecnología en condiciones de igualdad, sin restricciones que impliquen la obsolescencia programada.
- X. Al libre albedrío digital sin la restricción y/o limitación mediante software de cualquier tipo

que comprenda algoritmos que determinen o automaticen la conducta humana.

- XI. Al abatimiento de las actividades o condiciones de desigualdad en todos los ámbitos y que impacten de forma negativa a la humanidad.
- XII. A la administración y distribución equitativa de todos los bienes comunes vitales naturales o artificiales planetarios o extraplanetarios, o de los recursos vitales indispensables de preservación y existencia en condiciones óptimas para la humanidad; éstos integrarán el patrimonio universal.
- XIII. A la independencia, soberanía, autodeterminación y respeto a la identidad cultural, étnica y nacional de los pueblos del mundo.
- XIV. Al uso y acceso libre de los avances y aportes de la investigación científica.
- XV. Y aquellos derechos vitales universales que progresivamente se reconozcan.



## Democracias ensangrentadas: atentados en la historia

Sebastián Godínez Rivera

**E**l atentado que sufrió el expresidente y candidato republicano Donald Trump el 13 de julio en un mitin en Pensilvania es producto de la polarización, la radicalización y el discurso agresivo de algunos políticos. Sin embargo, más allá de las opiniones de varios analistas que pretenden encontrar el hilo negro en Estados Unidos, explicaré cómo la violencia se ha ido normalizando en las democracias.

La historia estadounidense está llena de estos lamentables ejemplos; en 1981 Ronald Reagan recibió un disparo cuando salía del Hotel Hilton, esto elevó su

popularidad y ante los ojos del mundo fue visto como un mártir. Otro caso conocido es el asesinato de John F. Kennedy a manos de Harvey Lee Oswald en Texas, el cual terminó con la vida del presidente. Este lamentable hecho lo convirtió en uno de los personajes más célebres y conocidos de la historia mundial.

Sin embargo, existen otros eventos, como en 1912, cuando Theodore Roosevelt ya no era presidente, pero fue víctima de un atentado en una taberna. Recibió un disparo en el pecho que no penetró en el corazón sino que solo lo hirió. En 1901, el anarquista Leon Czolgosz le disparó al entonces ejecutivo William McKinley en un concierto; cuando las autoridades interrogaron al perpetrador este respondió que lo hizo porque era un enemigo del pueblo.

Uno de los casos más conocidos es el asesinato de Abraham Lincoln en 1865 en plena guerra de secesión. El confederado John Wilkes Booth le disparó en la cabeza al presidente, el objetivo era que si mataban al líder opositor con el objetivo de que los unionistas perderían la guerra. Esto no ocurrió, pero hizo que Lincoln se convirtiera en un mártir de la democracia a nivel mundial hasta nuestros días.

En el caso de los presidentes norteamericanos los atentados se han presentado en diversos mo-

mentos de la historia. La sociedad norteamericana ha estado marcada por la violencia desde su fundación; no obstante, su ideología fundamentalista, en este caso no ligada a la religión sino a los principios intrínsecos hacia un personaje o partido. La violencia se ha mimetizado con las cosmovisiones políticas lo que se traduce en una radicalización de los hechos que se materializan en violencia.

Aunque no son los únicos casos a nivel mundial en los que candidatos o mandatarios han sido objeto de ataques. En 2016 en plena campaña, el entonces aspirante a la presidencia brasileña, Jair Bolsonaro sufrió una puñalada en medio de un mitin. El culpable fue Adelio Bispo de Oliveira, quien declaró que lo hizo por orden de Dios; que solo tomó un cuchillo y esperó para acercarse y herirlo. Mientras tanto, el hijo del candidato Eduardo Bolsonaro dijo que la herida fue profunda, pero que gracias a Dios y su protección esto no pasó a más. El caso en Brasil es muestra del fundamentalismo religioso, la retórica de la religión se ha mezclado con la política al punto de sacralizarla y dotarla de tintes místicos. Lo ocurrido con Bolsonaro sólo fortaleció su imagen y le permitió crear un discurso ligado a que era un elegido por Dios para cambiar al pueblo brasileño. Esto le ganó la simpatía por



parte del sector evangélico, el cual le hizo llegar al Palacio de Planalto en 2018.

La violencia política se ha hecho presente en varias latitudes, incluso en las últimas décadas de la democratización latinoamericana esta ha dejado algunos casos como el magnicidio del candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1994, Luis Donaldo Colosio. En Lomas Taurinas, Baja California fue víctima de Mario Aburto quien con dos disparos le quitó la vida.

Esto cimbró al sistema político mexicano, el cual transitaba de un modelo hegemónico a uno pre-democrático. El partido de Estado comenzaba a perder cohesión ante una oposición que conquistaba espacios en varios niveles públicos. El asesinato de Colosio ha despertado diversas teorías y especulaciones; no obstante, una de las interpretaciones de este hecho es que era símbolo de las disputas internas del oficialismo y el desplome del PRI.

El año de 1989 fue difícil para Colombia, este se caracterizó por el crecimiento del crimen organizado y su influencia en la política colombiana. Con 46 años de edad el candidato Luis Carlos Galán Sarmiento quien por tercera vez se postuló a la presidencia fue asesinado en un acto de campaña. Los tiradores fueron Jaime Eduardo Rueda Rocha y Henry de Jesús Pérez, quienes respondían a las órdenes del conocido capo, Pablo Emilio Escobar.

Su asesinato generó polémica, de acuerdo a investigaciones; se encontró que días antes del atentado se cambió a su equipo de seguridad y se dismanteló toda la estructura. De acuerdo a los sondeos, Galán era el favorito para ganar la presidencia; luego de estos hechos se ungió como candidato sustituto a César Gaviria quien ganó la presidencia en 1990. Este atentado es uno de los que más ha lastimado a Colombia, pero también desnuda la influencia y fuerza del crimen organizado.

Finalmente, el caso más reciente de violencia se dio en Ecuador en 2023 durante las elecciones anticipadas luego de que el mandatario Guillermo Lasso

hiciera uso de la muerte cruzada; la desaparición de la Asamblea Nacional y el término de su mandato anticipado. Fernando Villavicencio era el candidato de Movimiento Construye Ecuador; su campaña se caracterizó por ser un férreo crítico de la corrupción durante el mandato de Rafael Correa.

Villavicencio fue asesinado mientras concluía un evento en la capital, Quito. Su asesinato despertó miedo, ira y sobre todo hizo replantear la estrategia de seguridad para hacer frente al crimen organizado. El candidato había recibido amenazas con antelación, al punto que acudía a sus mítines con un chaleco antibalas. Al igual que el caso colombiano el ecuatoriano es muestra de cómo el crimen organizado ha penetrado en la política al punto de incidir y elegir quienes contienden y quienes no.

Las democracias no solo son acechadas por los populistas, el autoritarismo y la erosión democrática. La violencia política es una variable que se ha ido normalizando, lo cual no debería ocurrir. El dirimir conflictos por la vía pacífica y los votos cada vez pierde adeptos; ahora varias personas optan por la violencia para obtener un fin. La discusión sobre estos hechos deben sentar las bases para la construcción de una estrategia conjunta que haga frente a la violencia y resigne que el diálogo, el pluralismo y la democracia.



## ¿Por qué la comunicación política es importante?

Paola Carmona

La comunicación política puede definirse como “El conjunto de mensajes que circulan en el interior de un sistema político y condicionan su entera actividad desde la formación de las demandas hasta los procesos de conversión a las respuestas del propio

sistema”, [ver nota 1, al final del texto] es decir, es un punto en el que convergen la comunicación y la política como disciplinas y como actividades en las que participan diversos actores entre los que podemos distinguir a los políticos, los medios de comunicación y ciudadanos, interaccionan y se retroalimentan entre sí para tomar decisiones, interpretar, modificar los hechos e influir en el sentir y la conducta de los ciudadanos a partir de información y opiniones ideológicas, electorales y políticas.

Si este intercambio entre gobierno y gobernados ha fluido desde que los medios de comunicación masiva cobraron impacto social –ya fuera escritos, como el periódico o electrónicos como la radio y la televisión–, la revolución tecnológica del internet, las redes sociales y el incremento de la población han modificado la forma como se relacionan en la actualidad los políticos con sus electores, debido a la velocidad con la que se transmite la información y la posibilidad de establecer un contacto directo con la audiencia, que no necesariamente implica cercanía.

Una comunicación política eficaz puede transformar la manera como las personas participan e inciden en la “cosa pública” de dos maneras:

**a) Como un ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas. El núcleo de este supuesto se encuentra en los límites al ejercicio del poder, en la responsabilidad que tienen los gobernantes respecto a publicitar sus acciones y, en última**

**instancia en la libertad de los ciudadanos para elegir –o no– a representantes que se ajusten al mandato de la Ley Fundamental y del orden jurídico.**

**b) Como el mecanismo a partir del cual se genera interés entre los electores sobre la postura de un personaje para incidir en la decisión sobre su voto. A través de la difusión de plataformas electorales, información y opiniones que presenten la visión de los candidatos sobre los problemas nacionales e internacionales. Lo que**





no es óbice para que los ciudadanos conozcan también sus puntos de vista sobre asuntos cotidianos e incluso personales.

En consecuencia, las mayores dificultades que afronta la comunicación política en la actualidad son los ataques en contra del pluralismo informativo, la veracidad y la oportunidad de la información, por medio de su manipulación y alteración mediante el uso de la posverdad y las *fake news* por parte de los políticos y de otros actores legitimados para generar opinión pública como los informadores.

Conflictos que pueden variar de acuerdo con la visión disciplinaria que revistan, puesto que pueden estudiarse partiendo del contexto político que impera en un lugar o en un momento determinado; de la legitimidad del emisor de la información; del papel del receptor, quien participa de manera cada vez más activa en el proceso de comunicación; a partir del código a través del cual interactúan el emisor y el receptor; o bien, desde el contenido y el efecto del mensaje.

De ahí que la comunicación política pueda analizarse desde la sociología, la lingüística, la semiótica, la antropología, el derecho, la historia, la psicología, la

filosofía y con mayor razón, la ciencia política deba incluirla en sus modelos académicos.

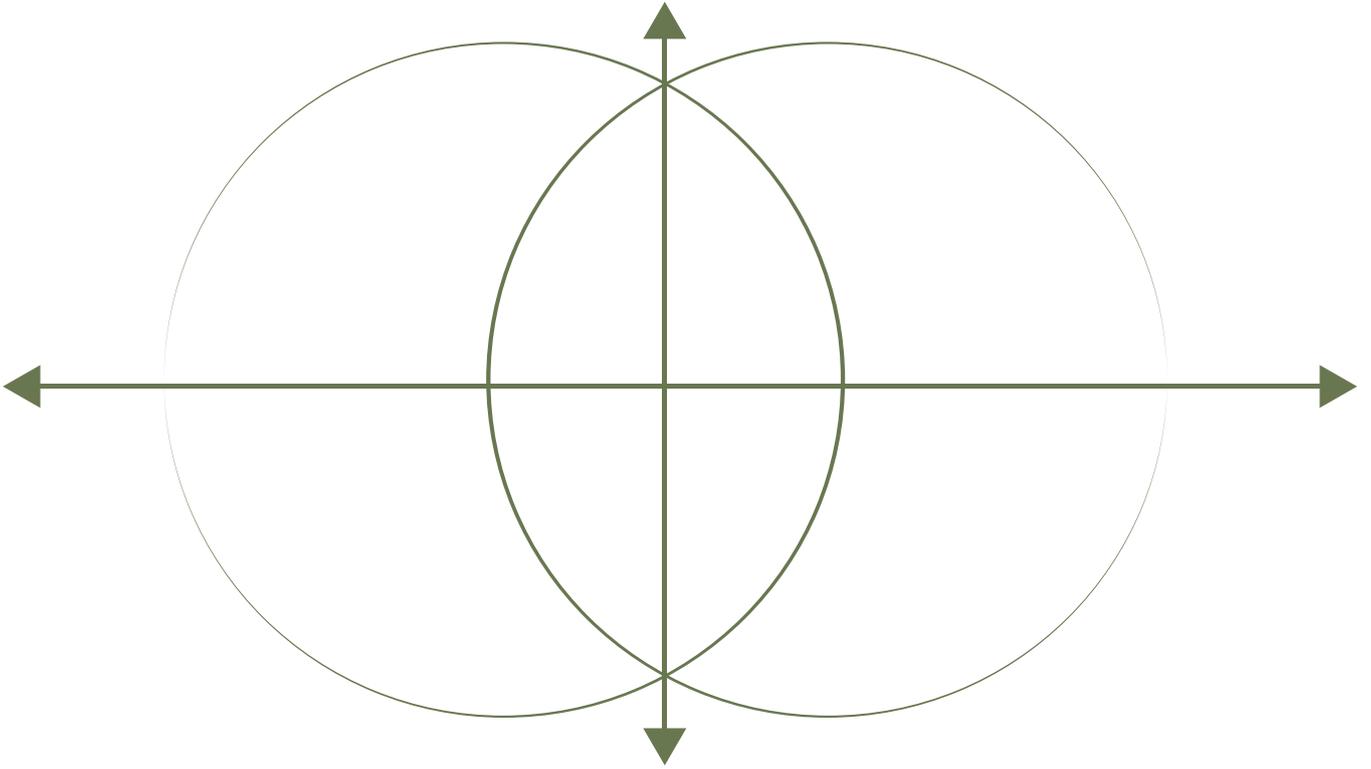
Así, el vínculo entre lo político y la comunicación se exponen de manera clara con la triada que desarrolla Jacques Gertle entre la “publicización” (la identificación y el posicionamiento de un problema de interés común); la “politización” (la asignación a una autoridad de la responsabilidad de gestionar el problema reconocido públicamente); y la “polarización” (el enfrentamiento entre proyectos incompatibles que se han afianzado y que proponen soluciones contradictorias para la solución de un problema público).

En un mundo donde cada vez cobra más importancia la forma que el fondo, los medios sobre los contenidos, resulta esencial que los profesionales del derecho conozcamos los lineamientos básicos de la comunicación política.

#### Nota

- (1) Panebianco, Angelo, “Comunicación política”, en *Diccionario de política*, Bobbio, Norberto, Matteucci, Nicola, Pasquino, Gianfranco (dir.), Crisafio, Raúl, et al. (trad.). 2ª. ed. en español, México, Siglo XXI, H. Congreso de la Unión, 2015, pp. 263-264.





# El oficio de la abogacía

## Derecho y transfobia: un análisis a partir de la violencia hacia Imane Khelif

Leslie Jiménez

Los Juegos Olímpicos de verano han concluido, y París fue testigo de momentos memorables, tanto positivos como desafortunados. Uno de estos momentos fue el terrible caso de violencia misógina, racista y transfóbica desplegado hacia la boxeadora argelina Imane Khelif. Este hecho de violencia se desató cuando se cuestionó su identidad como mujer cisgénero, a pesar de haber sido socializada como mujer durante toda su vida, conforme al contexto jurídico y social de su país.

Las críticas y ataques transfóbicos se desencadenaron, en parte, porque Imane “no se ajusta a los

estándares tradicionales de feminidad”. Sin embargo, el verdadero problema no radica en si una mujer es lo suficientemente femenina, sino en cómo estos estereotipos transfóbicos están imponiendo una visión restrictiva de lo que significa ser mujer.

Quienes encabezaron este ataque cobarde exigieron que Imane se sometiera a un examen para verificar su identidad como mujer y, en caso de no aprobarlo, que fuera expulsada de la competencia. Esto nos lleva a cuestionarnos: ¿cuándo empezamos a normar lo que significa ser mujer? Nuestro sistema legal, por ejemplo, no ofrece una definición exacta de lo que es una mujer. Lo que sí hace la ley es identificar diversas formas de violencia contra las mujeres, como la violencia psicológica, física, económica, patrimonial, mediática, digital, política y feminicida. No existe ningún artículo que defina cómo debe ser o lucir una mujer.



El tipo penal de feminicidio es lo más cercano a una definición, pero durante mucho tiempo se intentó utilizarlo para excluir a las mujeres trans, como lo reflejó la recomendación 02/2019 de la Comisión de Derechos Humanos en el caso del transfeminicidio de Paola Buenrostro y la falta de debida diligencia en su investigación. Reconocer la violencia que sufren las mujeres trans es crucial para entender las raíces de la violencia letal y la discriminación que enfrentan. Recientemente, en la Ciudad de México, se tipificó la violencia transfeminicida en el Código Penal local. Aunque algunos teóricos y abogados argumentaron que no era necesario un tipo penal específico porque ya existía el feminicidio, este último no define qué es una mujer trans ni aborda las violencias particulares que ellas experimentan. Es fundamental visibilizar estas violencias específicas, ya que son distintas de las que enfrentan otras mujeres y provienen de la discriminación y la opresión.

En relación con esto, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2022 promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, determinó que el delito de feminicidio no establece una distinción que limite su aplicabilidad únicamente a mujeres cisgénero, por lo que su contenido es igualmente aplicable a mujeres trans.

Otro ejemplo relevante es la sentencia de Vicky Hernández y otras vs. Honduras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aunque esta sentencia no define lo que es ser mujer, sí identifica las violencias que enfrentan las mujeres trans a la luz de la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de *Belém do Pará*). De manera desafortunada, la exjueza Elizabeth Odio Benito emitió un voto razonado en contra, argumentando que los principios de la convención deberían aplicarse únicamente a mujeres según su aspecto biológico.

Estas olas discriminatorias que buscan encasillar legalmente lo que es una mujer se suman a las acciones

poco éticas de algunos abogados y creadores de contenido que han alentado a hombres en litigios familiares a cambiar su identidad de género en documentos oficiales para obtener, según ellos, “beneficios de la ley”. Estos supuestos beneficios no son más que estereotipos legales manipulados por operadores legales. Es lamentable que se utilicen los pocos avances legales hacia el reconocimiento de los derechos de las personas trans para realizar trampas carentes de ética en litigios, especialmente a cambio de dinero.

Es preocupante que quienes insisten en definir lo que es ser mujer sean feministas trans-excluyentes y hombres instrumentalizados por discursos machistas. El derecho, como herramienta social que nombra y sanciona conductas, no debería ser utilizado para perpetuar la discriminación. No es función del derecho definir lo que es ser mujer o cómo debe verse la feminidad, pero sí tiene la obligación de reconocer la diversidad de identidades que nos atraviesan como mujeres y de identificar y erradicar la violencia que surge en esas diversidades.

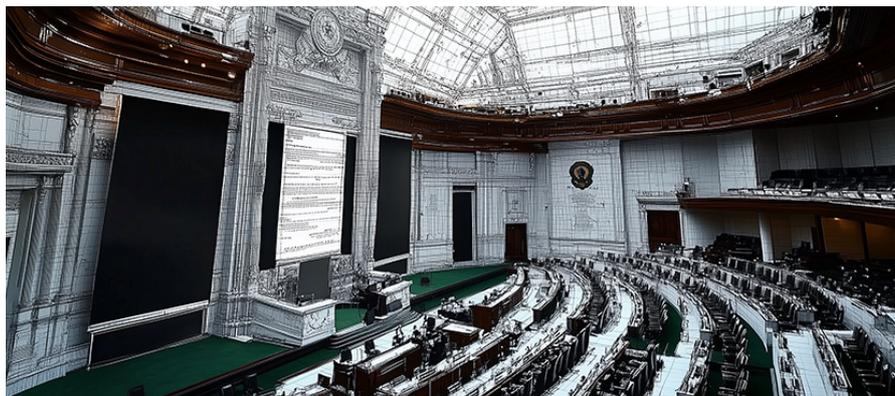


## Estructura, organización y funciones de la Cámara de Diputados para estudiantes de derecho

Rey David Martínez

El presente artículo tiene por objeto dar una noción básica, general y estructurada a los estudiantes de derecho, sobre cuestiones esenciales de la Cámara de Diputados con motivo del inicio de la LXVI Legislatura.

Como lo he mencionado en otro artículo respecto de la estructura, organización y funcionamiento de la Cámara de Senadores, “Que de acuerdo con el principio de división de poderes, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en tres grandes



poderes: legislativo, judicial y ejecutivo. El primero de ellos establecido bajo una estructura bicameral, tiene a su cargo principalmente, la creación de las normas que rigen el actuar social mexicano. El sistema bicameral se refiere a la participación de dos cámaras de representantes, por un lado la Cámara de Diputados cuya representación simbólica es la del pueblo como ente de elección, por otro lado, la Cámara de Senadores que tiene a su cargo la representación de las entidades federativas que conforman la república mexicana”. [Ver nota 1, al final del texto]

Para comenzar haremos referencia a las personas integrantes de la Cámara de Diputados cuyos requisitos se encuentran en el artículo 55 de la Constitución Federal que ordena lo siguiente: “I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos. II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección; III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular. IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural

en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella. V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.”

Es importante tener presente que la Cámara de Diputados se integra por 300 Diputadas y Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 por el principio de representación proporcional.

### *Ordenamientos jurídicos*

Para el estudio sistemático de cualquier órgano de gobierno debemos conocer la regulación jurídica que se tiene al respecto, para conocer su jerarquía y estructura. Por lo cual, pasaremos a enunciar los siguientes cuerpos normativos:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
3. Reglamento de la Cámara de Diputados
4. Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

#### *Periodo de sesiones*

La Constitución en su artículo 65 dicta que "El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias".

#### *Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados*

Algunos ejemplos de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados que los estudiantes deben tener presentes son las siguientes:

1. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
2. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. Es Cámara de origen en todos los proyectos de ley que versen sobre contribuciones, empréstitos y reclutamiento de tropas.
4. En el juicio político funge como órgano de acusación ante la Cámara de Senadores.

#### *Mesa directiva*

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno de la misma, la cuál se integra por un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho, los cuales durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

#### *¿Cómo se elige a quienes integran la Mesa Directiva?*

La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las *dos terceras partes* de los diputados y diputadas presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos, la elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica, es importante mencionar que los coordinadores de cada grupo parlamentario no podrán formar parte.

#### *Principales atribuciones de la Mesa Directiva*

La Mesa Directiva se rige bajo los principios de imparcialidad y objetividad, dentro de las principales atribuciones podemos destacar las siguientes:

1. Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara.
2. Realizar la interpretación de las normas de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.
3. Formular y cumplir el orden del día para las sesiones.

El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y tiene encomendado garantizar el fuero constitucional de las diputadas y diputados, así como velar por la inviolabilidad del Recinto Legislativo y dentro de algunas atribuciones las cuales se encuentran en el artículo 23 de Ley Orgánica del Congreso General, podemos mencionar las siguientes:

1. Presidir las sesiones del Congreso General, las de la Cámara y las de la Comisión Permanente.
2. Citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del Pleno.
3. Conceder el uso de la palabra durante el desarrollo de la sesión a las diputadas y diputados, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones.

4. Ordenar que se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente y firmar, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General.

#### *Grupos Parlamentarios*

Conforme al artículo 26 de la mencionada ley y lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Federal se entiende por Grupo Parlamentario como “el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara”. Estos grupos parlamentarios se integran por 5 miembros y sólo podrá haber un grupo parlamentario por cada partido político nacional que cuente con diputadas o diputados.

Conforme el artículo 27 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión es el Coordinador quien expresa la voluntad del grupo parlamentario, pero además es importante que los estudiantes tengan presente la siguiente reflexión:

¿Qué pasa si como Diputada o Diputado no me inscribo o dejo de pertenecer a mi grupo parlamentario? La respuesta se encuentra en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión en el artículo 30 la cual ordena que “Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular”.

#### *De la Junta de Coordinación Política*

Ordena la ley en estudio, que la naturaleza jurídica de la Junta de Coordinación Política se enfoca en la expresión de la pluralidad de la Cámara, la cual se integra por los Coordinadores de cada Grupo Parla-

mentario y tiene por objeto impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucionalmente se encuentra obligado.

Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Dentro de las comisiones ordinarias podemos mencionar las siguientes:

1. Puntos Constitucionales.
2. Relaciones Exteriores.
3. Marina.
4. Justicia.
5. Educación.
6. Salud.

#### *Conclusión*

La Cámara de Diputados es el Poder Legislativo que opera bajo ciertas reglas, que debe conocer la ciudadanía para poder exigir a sus representantes populares el estricto cumplimiento de lo que ordena la Carta Magna, así como ver reflejado en el siglo XXI en las leyes aquel anhelo que plasmó el ilustre José María Morelos y Pavón que se encuentra incierto en el sentimiento 12º “Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

#### *Nota*

- (1) <https://www.te.gob.mx/blogEje/front/publicaciones/busqueda/1267>





## Idea de un abogado perfecto

Moisés Robles Cruz

¿Un abogado perfecto? la frase parece un oxímoron, pero debería ser un pleonasma. Abogar y al mismo tiempo vivir en estado de perfección, emitir una sentencia y estar sin tacha no deben ser condiciones contradictorias. Alzar la voz *a la mitad del foro* y andar por la vida inmaculadamente tendría que ser una redundancia. La frase conlleva una aspiración que viene desde el inicio de los tiempos, fue eso lo que animó seguramente a don Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán a escribir “Idea de un abogado perfecto, reducida a práctica; deducida de reglas y disposiciones del Derecho”, publicada en Madrid en el lejano 1683.

Con motivo del 12 de julio, fecha que no pasa desapercibida en las judicaturas y es motivo de celebración en el gremio, voy a referirme a una de las cualidades asociadas a la figura del abogado y abogada a lo largo del tiempo: el arte de la elocuencia. En el actual imaginario colectivo se diluye aceleradamente la figura tradicional que siempre relacionó a la licenciada o licenciado en Derecho con aquella persona con una probada capacidad para convencer con inteligencia, exponer cultamente y disertar con gracia tanto en público como en privado; es una cualidad propia de otras generaciones, hoy en desuso. A las pruebas universitarias me remito.

En el libro de Cabrera Núñez de Guzmán -cuyo ejemplar permite apreciar aun de forma digital su bella tipografía Garamond- se enlistan una serie de atributos que debe poseer quien elige esta profesión, pone tan alta la vara que casi tendríamos que estar contemplando el mundo desde un nicho y exhalando olor de santidad. Entre otras cosas, aconseja tener una biblioteca y “emplear en libros la mayor parte de su hacienda y para ello no se ha de reparar el coste” ya que “la abogacía requiere arte y arti-

ficio” y el abogado “debe mostrarse perito en todas las letras”. También recomienda conocer la historia porque es maestra universal así como leer poesía para que se tenga elocuencia y se pueda hablar en público. En este último aspecto el autor, quien era abogado de las cortes del reino, señala que “la voz debe ser templada de modo que el fervor de la oratoria no la desentone” como tampoco “ha de ser la voz desabrida”. “Debe preciarse de muy modesto en su proceder porque de otra manera su ciencia será arrogancia y su elocuencia aborrecible”.

La obra, escrita hace casi 350 años en el periodo barroco, repara en algo importante que después tomarían otros tratados sobre derecho, incluso algunos publicados en el México independiente: el exceso del verbo. El autor señala que la idea de un abogado perfecto conlleva la prudencia y advierte que no debe ser locuaz porque la verbosidad superflua -que algunos ven como lucimiento- es una nota muy condenable; critica a los abogados “vociferantes y verbosos” y remata contra ellos al considerar como “pecado mortal” en la abogacía el uso de hipérboles, exageraciones y palabras ambiguas. Por cierto, para 1683 ya había fallecido en esas tierras el jesuita Baltazar Gracián, quien aportó un mantra que le vendría bien al gremio repetir cotidianamente al amanecer: “Lo breve y bueno, dos veces bueno”.

En la “Curia Filípica”, cuya edición publicada “A costa de la Hermandad del Glorioso San Gerónimo” salió en Madrid en 1725, aunque trata sobre los procedimientos civiles y eclesiásticos. Este hermoso libro impreso en papel verjurado con un fino grabado en su portada que cumple tres siglos de edad, tiene un mínimo espacio para hablar sobre el tema en el apartado de los litigantes: “se ha de narrar el hecho breve y claro”; por su parte la “Curia Filípica Mexicana”, cuya primera edición fue publicada en 1850 por Mariano Galván Rivera en la ciudad de México, de autoría anónima aunque algunos atribuyen la “mexicanización” de la Curia filípica española al abogado conservador Juan N. Rodríguez de San Miguel, miembro de la Jun-



ta Consultiva de Legislación con López de Santa Anna y de la Asamblea de Notables con Maximiliano. Conociendo el autor la larga tradición oral de nuestro pueblo y de la cual se había exagerado hasta el cansancio en el foro, asentó algo que no tiene desperdicio:

“Debe el abogado hacer un estudio de la verdadera elocuencia del foro para que pueda hablar y escribir sus discursos con propiedad, con pureza, con orden y con una buena contribución de pensamientos y palabras: de ese modo logrará hacerse fácilmente entender de los jueces, persuadiéndolos del tema que defiende. Pero si en vez de elocuente es locuaz, volverá difíciles los puntos más sencillos, confundirá los más claros, hará a sus clientes muy gravosas sus defensas y fastidiará a los jueces sin ningún provecho”.

Después de 1821 no contábamos en el país con una codificación propia, se continuaba estudiando derecho con las disposiciones peninsulares, las primeras impresas del México independiente dieron lugar a tratados y obras españolas como el llamado *Febrero* (de José Febrero) y *Sala* (de Juan Sala) que tuvieron una buena demanda en el negocio editorial, tanto, que hubo necesidad de “tropicalizar” su contenido y dar pie al

*Febrero mejicano* (1834) y al *Sala mejicano* (1845). En el *Sala*, en uno de sus 5 curiosos tomos impresos en octavo menor se señala “los abogados deben proponer la dificultad y el estado de la causa breve y metódicamente sin citas de autores o leyes, con precisión y sencillez, evitando especies impertinentes, la multiplicación de artículos y sin usar de expresiones injuriosas(...) que solo sirven de confusión y de aglomerar páginas (sic)”.

Otro libro de esa época fue *Lecciones de práctica forense mexicana*, probablemente la primera obra de derecho procesal en México, publicado en 1835 por Manuel de la Peña y Peña, Presidente de la Suprema Corte, se señala que los abogados por su demasía en el hablar enardecen a los otros litigantes, repitiendo reflexiones sin exponer nada sustancialmente nuevo, por eso “son muy depresivos y denigrantes los apodos que se dan a los malos abogados” ya que “suplir la justicia con insultos, es elocuencia peculiar de los abogados de causas desesperadas”, recomienda prudencia y delicadeza.

“Prudencia y delicadeza”, “elocuencia y no locuacidad” son parte de las recetas que nos fueron heredadas, si a ellas le sumamos la frase de Pablo Picasso “el arte es la eliminación de lo innecesario” y el célebre dictum “menos es más” utilizado en la tipografía, entonces el arte de la elocuencia en 2024 es un objeto

más del museo jurídico porque se fue sobreseyendo en el decurso de la vida.

Palabras más, palabras menos: en la Cámara de Diputados una sesión duró 73 horas ininterrumpidas y tuvo más de 600 intervenciones parlamentarias; una conferencia de prensa matutina ha pasado de las tres horas y media de duración; uno de los discursos más extensos en la historia fue pronunciado por Fidel Castro (abogado, por cierto) durante siete horas quince minutos; sin duda la oratoria parlamentaria y forense se alejaron de la regla de oro que consigna “La gente escucha más a los que hablan menos”.

He visto decenas de cuartillas para formular alegatos, una veintena de párrafos para esgrimir un solo agravio; en las reuniones de trabajo es como un ritual escuchar “Así como dijo el licenciado que me antecedió” para repetir lo mismo; en 2008 el pleno de la SCJN emitió una sentencia de más de mil páginas; en el Consejo de la Judicatura Federal está vigente un Acuerdo en materia administrativa que contiene más de mil artículos; en la normativa brotan como hongos los *bis*, *ter*, *quater*, *quinquies* y se van engrosando a fuego lento con los *duovicies*, *tervicies*, *quatervicies*...

La oralidad procesal que ha existido en diversos periodos del derecho en México contribuyó a polinizar con el

verbo de nuestra profesión otros aspectos de la vida pública, como lo registran los concursos de oratoria organizados por *El Universal* desde 1926 a la fecha, los triunfadores generalmente fueron estudiantes de Derecho. Aunque esto venía de antes: se pronunciaron 7 largos discursos en los funerales de Francisco Zarco, 12 en los de Juárez, 17 en el entierro del joven poeta Manuel Acuña. Los brindis es otro tema peculiar que va por cuerda separada.

Otrosí: en *Antología de la elocuencia mexicana* (1950), el abogado Andrés Serra Rojas da cuenta de una selección de 44 discursos significativos; la UNAM (IIJ) publicó en 2011 *Dos siglos de discursos patrióticos*, cuyo sendo ejemplar pesa 1.4 kilos; el Senado de la República hizo lo propio con sus tres tomos de “*Los (171) discursos que nos dieron patria*” (2016).

La capacidad de síntesis es un elemento esencial en la argumentación jurídica. Hoy, pocas abogadas y abogados tienen *la palabra precisa* (ya ni hablar de *la sonrisa perfecta*). *La ars eloquentia* se aleja de “la majestad de lo mínimo” cada que un colega habla demasiado y pierde el foco del asunto, incluso cuando toma asiento y practica “el santo oficio de la conversación”, dijera Unamuno.





## La función judicial vista por el cine

José Ramón Narváez

Ahora que hay tanta preocupación por la administración de justicia, podemos acudir a aquellas narrativas que desde siempre nos han contado cuales son los principales problemas dentro de este rubro. Me refiero en particular al cine, que ha sido unas veces mordaz y otras reflexivo sobre los puntos flacos de la impartición de justicia a cuyo gremio a veces le hace falta un poco o un mucho de sana crítica.

La historia del cine se abre con la historia de un terrible error judicial cometido además por un sesgo antisemita. Georges Méliès, el pionero del cine francés, realizó un cortometraje mudo sobre el Caso Dreyfus en 1899, titulado *L’Affaire Dreyfus*. Este cortometraje, considerado como la primera

película censurada de la historia, representa algunos de los eventos clave del caso, como la degradación de Dreyfus y su posterior envío a la Isla del Diablo, siendo él inocente y sufriendo todo el peso y rigor de un poder judicial corrupto.

Al cine desde el inicio le preocupó esta temática. En *El kimono rojo*, una película silente de 1925, dirigida por Dorothy Davenport y Walter Lang, y protagonizada por Priscilla Bonner a partir de un caso real que tuvo lugar en Nueva Orleans en 1917. La historia real involucra a Gabrielle Darley, una joven que huye de su hogar en busca de una nueva vida en la ciudad. Allí conoce a un hombre llamado Howard Blaine, quien la convence de que se mude con él y le promete matrimonio. Sin embargo, Blaine la engaña y la obliga a trabajar como prostituta. Darley finalmente logra escapar y busca justicia, denunciando a Blaine y a sus cómplices. El caso llega a juicio, donde se expone

la red de tráfico sexual y las falsas promesas de Blaine. A pesar de la evidencia, Blaine es absuelto, lo que genera gran indignación pública. Darley, humillada y desilusionada, se muda a otra ciudad para comenzar una nueva vida.

En la película *Furia*, de Fritz Lang (1936), encontramos formulado quizá por primera vez el dilema entre la administración de justicia formal y la justicia popular se presenta de manera compleja y ambigua, sin ofrecer respuestas fáciles. La cinta expone las falencias del sistema judicial formal, mostrando cómo la corrupción, la burocracia y las tecnicidades legales pueden obstaculizar la búsqueda de justicia verdadera. Ante la ineficacia del sistema formal, surge la figura del vigilante, quien toma la ley en sus propias manos para castigar a los criminales que han escapado a la justicia. *Furia* no presenta la justicia popular como una solución heroica o inequívoca. Se muestran las consecuencias negativas de la venganza personal y la violencia descontrolada.

Los personajes no son maniqueos. El vigilante, interpretado por Spencer Tracy, es un hombre atormentado por la tragedia personal que lo impulsa a actuar al margen de la ley. La película refleja las ansiedades de la época sobre la violencia, el crimen y la búsqueda de justicia en un contexto social convulso. Algunos críticos la ven como una crítica al sistema judicial, mientras que otros la consideran una advertencia sobre los peligros de la justicia popular.

Fritz Lang vuelve a arremeter contra el sistema en 1956 en *Más allá de la duda*, un thriller psicológico que explora los fallos del sistema judicial y la fragilidad de la verdad. La película presenta una mordaz crítica a la presunción de inocencia y la búsqueda de la "duda más allá de la razonable duda", cuestionando la capacidad del sistema para garantizar la justicia.

La película muestra cómo las pruebas materiales y los testimonios de los testigos pueden ser manipulados, interpretados erróneamente o incluso fabricados, poniendo en duda la confiabilidad del sistema judicial para llegar a un veredicto justo y expone cómo la presión de la opinión pública y la cobertura mediática pueden influir en el desarrollo del caso y en las decisiones del jurado, priorizando el sensacionalismo por encima de la búsqueda de la verdad. La película retrata cómo los errores humanos, los prejuicios y las suposiciones pueden tener graves consecuencias en la vida de los acusados, incluso si son inocentes. La película plantea un dilema moral entre la búsqueda de la verdad absoluta y la presunción de inocencia, sugiriendo que la rigidez del sistema judicial puede conducir a la injusticia. En general, *Más allá de la duda* presenta una visión pesimista del sistema judicial, mostrando cómo la búsqueda de la justicia puede verse obstaculizada por factores externos e internos, dejando a los individuos vulnerables a la injusticia.

En general, *Más allá de la duda* presenta una visión pesimista del sistema judicial, mostrando cómo la búsqueda de la justicia puede verse obstaculizada por factores externos e internos, dejando a los individuos vulnerables a la injusticia.

Pero una de mis favoritas es sin duda *Justicia para todos*, dirigida por Norman Jewison en 1979. Se trata de una película dramática que ofrece una mordaz crítica al sistema judicial. Narra la historia de Arthur Goldman, un abogado idealista que se ve envuelto en un caso de corrupción judicial que lo pone en contra de todo el sistema. Esta cinta muestra cómo la corrupción y el abuso de poder están presentes en todos los niveles del sistema judicial, desde los jueces hasta los fiscales y los abogados. La película retrata cómo la justicia no es igual para todos, y que los pobres y marginados son los más perjudicados por un sistema que favorece a los ricos y poderosos. La película presenta a varios abogados que anteponen sus intereses personales y económicos a la justicia y la de-





fensa de sus clientes, y muestra cómo la presión mediática puede influir en el desarrollo de los casos y en las decisiones del jurado. Se trata de una crítica al burocratismo y la ineficiencia del sistema judicial, que dificultan el acceso a la justicia para las personas.

*Justicia para todos* es una película poderosa y conmovedora que nos invita a reflexionar sobre las fallas del sistema judicial y la importancia de luchar por una justicia justa e imparcial para todos.

Y claro, no podría faltar *Aquí está el detalle*, dirigida por Juan Bustillo Oro en 1940, protagonizada por Mario Moreno "Cantinflas", Joaquín Pardavé, Sara García, Sofía Álvarez y Dolores Camarillo. Una comedia de enredos y absurdos que tiene en su centro una crítica a la administración de justicia, recordemos que Bustillo Oro estudió derecho y en sus años de estudiante asistió al juicio que dio lugar más tarde a su historia, siendo él uno de los grandes guionistas de su tiempo representa una clase judicial poco atenta de la verdad empeñada en los rituales y formalismos, al punto que el defensor tapa la boca del inculpado quien es el único sensato en la sala de juicios pero al expresarse de manera coloquial es relegado, por eso en la última escena una vez que por la aparición fortuita del verdadero culpable se sabe la verdad, todos en la sala terminarían cantinflando ¿quién es entonces el que enreda las cosas? La película es considerada una de las mejores diez del cine mexicano, así que el tema es relevante también para nuestra cinematografía.

La lista sobre el denominado cine judicial es amplia y las imágenes sobre la administración de justicia variopintas, te dejo una liga al libro: *Los jueces en el cine. La administración de justicia y la argumentación en el séptimo arte* (2016) Poder Judicial, Red Iberoamericana de Cine y Derecho, Grijley, Lima. [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/76994e8042a3df66ae68be5aa55ef1d3/Los\\_jueces\\_en\\_el\\_cine.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=76994e8042a3df66ae68be5aa55ef1d3](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/76994e8042a3df66ae68be5aa55ef1d3/Los_jueces_en_el_cine.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=76994e8042a3df66ae68be5aa55ef1d3)



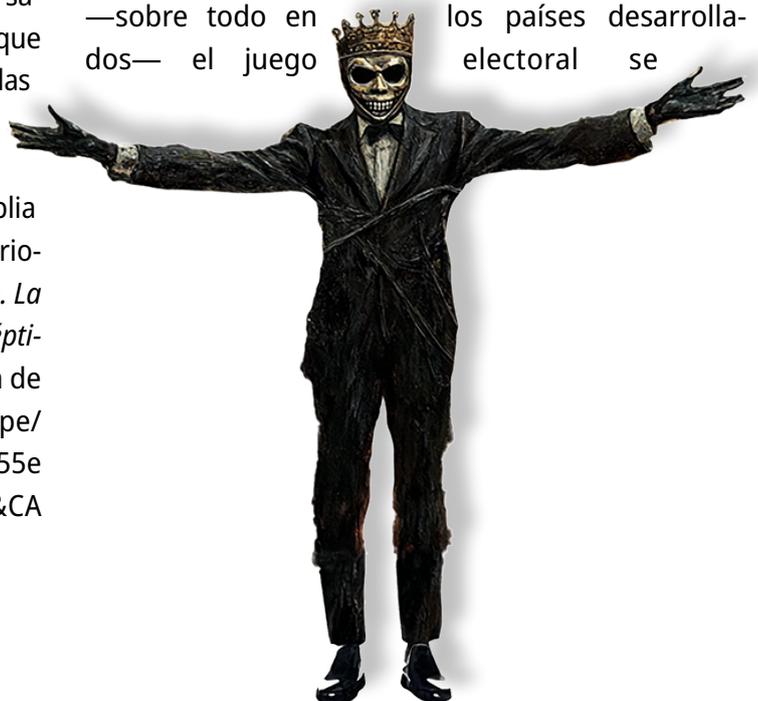
## Maquiavelo in the house

José Carlos López Iracheta

En *El poder y el valor*, Luis Villoro dice que en Maquiavelo encontramos dos lenguajes de la política. De tal forma que habría que leerlo desde la complementariedad entre *El príncipe* y *Los discursos sobre la primera década de Tito Livio*, es decir, desde el entrecruce entre el problema del "poder real" y la búsqueda del "bien común."

Si bien solo desde ese entre lugar se puede proyectar una ética política y que solo así podemos apreciar a Maquiavelo en su conjunto, también es cierto que nuestra época no es necesariamente la época del equilibrio. Por el contrario, quizás se trata de una época en donde, al nivel del *marketing* político, uno de estos lenguajes maquiavélicos prevalece sobre el otro.

El actual orden infocrático es al mismo tiempo la trama del *performance* y de la apariencia, de la política de redes sociales. Las adhesiones ideológicas hoy se configuran desde esos espacios en donde la mayoría de las veces, la apelación al razonamiento político parece no importar mucho. De tal forma que en el presente —sobre todo en los países desarrollados— el juego electoral se



encuentra, precisamente, al nivel de la imagen, el hiperesteticismo, el *big data* y los fragmentos ideológicos que se despliegan en la superficie de las pantallas y las conciencias.

El documental *Get Me Roger Stone* retrata muy bien esta concepción de la política espectacular. El propio Stone, a quien se le atribuye haber construido a Donald Trump como figura política, dice que “La política es el negocio del espectáculo para los feos” y que las personas al final *no saben diferenciar entre el espectáculo y la política*. El franqueamiento de ese umbral y el papel que hoy juega la desinformación en la configuración de la opinión pública son parte de la crisis de la cultura política.

En el capítulo XVIII de *El príncipe*, Maquiavelo habla de las formas en las que el príncipe ha de guardar la palabra. Nos recuerda que quienes han obtenido la grandeza “han tenido poco miramiento hacia sus propias promesas y que han sabido burlar con astucia el ingenio de los hombres” (119) Los príncipes que se manejan de este modo —dice Maquiavelo— han superado a quienes fundan su poder en la lealtad.

El consejo tiene que ver con ser exitoso en el arte del engaño precisamente para “disfrazar la violación de las promesas” y colorear la infidelidad. Si bien el electorado suele castigar el incumplimiento, el objetivo aquí es no ser descubierto y ser un

gran disimulador para poner en marcha la rueda del engaño, pues “... los hombres son tan simples y se someten hasta tal punto a las necesidades presentes, que el que engaña encontrará siempre quien se deje engañar” (120)

Maquiavelo recuerda el ejemplo de Alejandro VI, quien todo el tiempo se empeñaría en engañar a sus súbditos aparentando lo que no era. Por lo tanto, no es necesario a un príncipe “...poseer todas las cualidades..., pero es muy necesario que parezca tenerlas.” La estrategia de esta lengua política se concentra en el *parecer*. Para Maquiavelo “El vulgo -y solo existe el vulgo- solo ve lo que parece”. Por ello, ahí la clave está en la distancia con la verdad y en el pacto con el pragmatismo, es decir, si la infamia y la agresividad representan un mayor capital político (una mayor condensación libidinal), entonces hay que ser infame. Pero si el capital está más bien en la moralidad, en “ser honesto”, etc., entonces hay que aparentar serlo.

En su juventud, Nietzsche se planteaba una pregunta que no solo era de orden epistémico, sino también político-ideológico ¿Qué es entonces la verdad?, un ejército móvil de metáforas, metonimias. Relaciones humanas que han sido adornadas retóricamente y que, después de un uso prolongado, las personas consideraran como algo fijo. Aquí la extravagancia y las dosis de agresividad en la palabra resultan bastante eficaces.





Las reglas Stone nos dicen que en el plano de esa construcción de la verdad mediática “Es mejor ser infame, que nunca ser famoso” y que hay que “Atacar, atacar, atacar, nunca defenderse”. A. James, en su ensayo sobre Trump, nos dice que, en efecto, el personaje político Trump es “un vilipendiador prolífico y extravagante...” (34). No solo se trata de emplear todo lo posible la falacia *ad hominem* en los debates o las declaraciones, sino de monstrificar a comunidades enteras y a los opositores.

El análisis puede extenderse. Hoy la filosofía política de Maquiavelo nos sigue ayudando a entender la pugna por el poder. Sin embargo, el gran problema aquí es propio de las democracias contemporáneas, pues no solo se trata de una simple transformación del estilo político, sino de pensar el lugar de su enunciaci3n y el tipo de *ochlos* que actualmente se est1 produciendo, sobre todo, en el eje de los populismos tanto de derecha como de izquierda.

El riesgo presente de esta lengua pol3tica estriba en su capacidad para tomar los malestares reales y, desde ellos, producir razonamientos paranoicos, descalificaciones de la realidad, as3 como una cultura pol3tica maniquea. Por otro lado, el juego de las emociones en los resurgimientos de los nacionalismos y las ideolo-

g3as hegem3nicas hoy est1n atravesados por los miedos y los odios. Como se1ala Stone en otra de sus reglas: “*hate is a more powerful motivator than love*”.

A esto hay que a1adir que en el presente estamos ante adhesiones contempor1neas que operan en el campo de la posverdad, desde la paradoja entre el catastrofismo posmoderno y quietismo postideol3gico, por lo que una de las grandes desaf3os es saber si hoy es posible otra lengua y, por lo tanto, si hoy es posible construir otra cultura pol3tica. Esta fue una de las preocupaciones de Almond y Verba en su trabajo pionero *The Civic Culture* en 1960, quienes ya advert3an el riesgo de estar a una altura democr1tica, pero carentes de una cultura pol3tica que la sostenga. Sin duda, esta debe ser tambi3n una preocupaci3n en los tiempos que corren.

#### Bibliograf3a

- Maquiavelo, Nicolas ( 2017) *El pr3ncipe*, Alianza: Madrid.  
 James, Aaron (2016) *Trump. Ensayo sobre la imbecilidad*, Malpaso: Madrid.  
 Villoro, Luis (2020) *El poder y el valor. Fundamentos de una 3tica pol3tica*, Fondo de Cultura Econ3mica: M3xico.



## Una nota sobre la igualdad y la no discriminación

Miguel Carbonell

El primer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene el principio de igualdad de todos los seres humanos con respecto a los derechos fundamentales que la misma Constitución establece. En este sentido, la Constitución otorga de forma *universal* los derechos contenidos en su texto, los cuales no podrán ser restringidos ni suspendidos, salvo los casos expresamente previstos en las disposiciones constitucionales. El texto del párrafo señalado es el siguiente: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

La suspensión de derechos se encuentra en el artículo 29, mientras que las limitaciones o restricciones a los derechos son recogidas en diversos preceptos de rango constitucional. Dichas limitaciones se explican en razón de que, en realidad, los derechos sin límites no serían derechos, sino licencias para la arbitrariedad. Aunque esto debe entenderse en el sentido estricto de “límites” constitucionalmente impuestos a un derecho, y no como la posibilidad de convertir un mandato constitucional en un no-derecho a través, por ejemplo, de una regulación secundaria restrictiva.

Otra justificación en el mismo sentido se deriva de la necesidad de hacer que los derechos convivan unos con otros, de forma que algunos de ellos encuentren limitaciones para no invalidar a otros (por ejemplo los derechos de terceros o la comisión de algún delito como límites generales a los derechos, o límites especí-





ficos como la vida privada como límite a la libertad de imprenta del artículo 7 o la propiedad privada como límite a la libertad de reunión o de tránsito).

La prohibición de discriminación es una de las distintas manifestaciones que adopta el principio de igualdad en los modernos textos constitucionales. Se trata de normas que limitan la posibilidad de tratos diferenciados no razonables o desproporcionados entre las personas y que, además de dicha prohibición, suelen detallar algunos rasgos o características con base en los cuales está especialmente prohibido realizar tales diferenciaciones.

Dichos rasgos o características suelen variar dependiendo del ordenamiento jurídico concreto de que se trate, pero en general hacen referencia a:

- A)** Situaciones en las que se encuentran las personas con independencia de su voluntad y que, en esa virtud, no pueden modificar.
- B)** Posiciones asumidas voluntariamente pero que no les pueden ser reprochadas a través de la limitación en el goce igual de algún derecho o prerrogativa.

Entre las primeras estarían las prohibiciones de discriminar por razón de raza, lugar de nacimiento, origen étnico, sexo, etcétera; en el segundo supuesto se ubicarían las prohibiciones de discriminar por razón de preferencias sexuales, opiniones, filiación política o credo religioso.

Fue por medio de una reforma constitucional publicada el 14 de agosto de 2001 que se incorporó en el texto de la Constitución mexicana una cláusula de no discriminación; a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación) el párrafo quinto de dicho artículo dispone lo siguiente: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad huma-

na y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Las cláusulas de no discriminación existen en varias declaraciones internacionales de derechos humanos y también en un buen número de instrumentos constitucionales de otros países. Por ejemplo, el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que dispone: “1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

De forma parecida, el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 contiene también una cláusula de no discriminación, cuyo texto es el siguiente: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (ver también el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966).

El principio de no discriminación rige no solamente para las autoridades sino también, con algunos matices, para los particulares; de esta forma, por mencionar algunos casos, los empleadores no podrán distinguir entre sus trabajadores con base en alguno de los criterios prohibidos por el artículo 1 constitucional; tampoco lo podrán hacer quienes ofrezcan un servicio al público (por ejemplo negando la entrada a un establecimiento público a una persona por motivos de raza o de sexo) o quienes hagan una oferta públi-

ca para contratar (por ejemplo, quienes ofrezcan en alquiler una vivienda no podrán negarse a alquirla a un extranjero o a una persona enferma). Lo anterior significa, entre otras cuestiones, que la prohibición de discriminar supone un límite a la autonomía de la voluntad y a la autonomía de las partes para contratar.

Para decirlo con las palabras de Fernando Rey Martínez –que aunque se refieren a la no discriminación por razón de sexo, pueden ser aplicadas a las demás formas de no discriminación–, “El derecho a no sufrir discriminación por razón de sexo: 1) limita la autonomía negocial en cualquier acto jurídico-privado (contratos, testamento, estatutos, etc.); 2) impone un deber de trato igual por parte de individuos y organizaciones que sean titulares de poder social (empresas, asociaciones, confesiones religiosas, etc.); y 3) exige el trato igual en las relaciones entre particulares de las entidades que exploten servicios de interés público (taxis, comercios, cines, escuelas, bares y restaurantes, etc.) o que sean concesionarios de la Administración o dependan de ella en alguna medida” [Ver nota 1, al final del texto].

La aplicación de la prohibición de discriminar a los particulares y no solamente a las autoridades es de la mayor importancia, puesto que es en las relaciones sociales más diversas donde se genera un porcentaje importante de las conductas discriminatorias. La discriminación es un fenómeno social antes que jurídico, y la configuración del ordenamiento debe atender esa realidad.

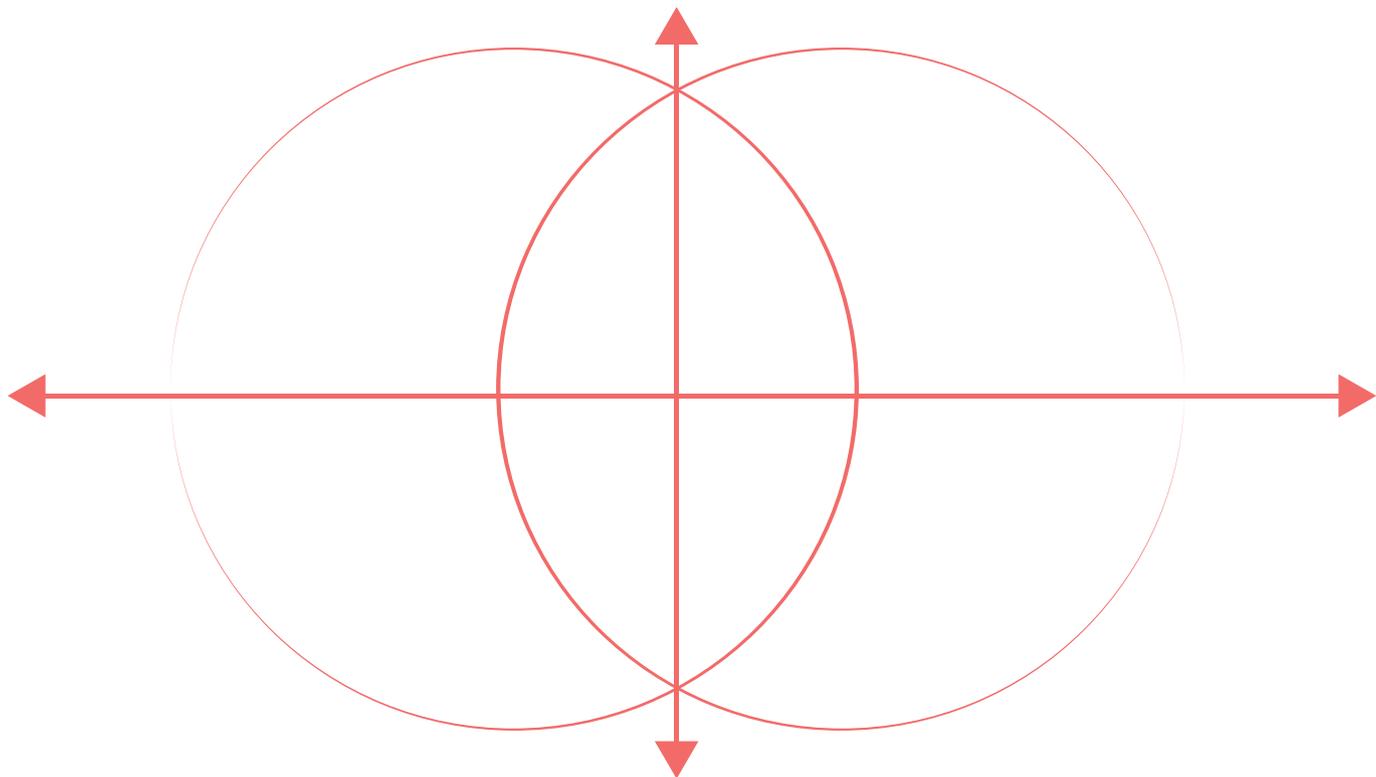
De hecho, muchas de las conductas que actualmente son consideradas como discriminatorias no lo eran hasta hace muy poco tiempo; ha sido recientemente que el derecho ha tomado medidas para impedir que se sigan reproduciendo, pero su presencia parece haber sido una constante en los últimos siglos (los ejemplos pueden ser de lo más variados, pero van desde la negación de la capacidad jurídica de la mujer, hasta la consideración de las personas de color o de los indígenas como seres inferiores, objetos y no sujetos del derecho).

El tema de la igualdad y la no discriminación es esencial en un país como México, en el que subsisten tantos tratos discriminatorios entre las personas y en el que el ideal de la igualdad está muy lejos de haberse conseguido incluso en su versión más elemental como lo es la igualdad en los derechos fundamentales a la que alude el párrafo primero del artículo 1 constitucional.

#### Nota

- (1) Rey Martínez, Fernando, *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*, Madrid, McGraw-Hill, 1995, pp. 66-67. Del mismo autor recomiendo la obra *Derecho antidiscriminatorio*, Pamplona, ThomsonReuters-Aranzadi, 2019.





**Arte, letras,**  
historia, gastronomía  
y cine



## Arte comprometido

Héctor Zagal

Se cuenta que Picasso tuvo una conversación con un nazi. El oficial, quien tenía en la mano una fotografía con el cuadro *Guernica*, se acercó al pintor y le preguntó “¿Este cuadro lo hizo usted?”, a lo que Picasso respondió: “No, lo hicieron ustedes.” Una respuesta fría y contundente. No me quiero imaginar la cara del oficial. (Y, dicho sea de paso, tampoco doy fe de la historicidad de la anécdota). Sea como fuere, el *Guernica* de Picasso denuncia violencia nazi sobre aquel poblado vasco, durante la Guerra civil española.

Picasso fue una persona políticamente comprometida. Pero, ¿qué tanto su compromiso refleja en su arte? Desde la antigüedad, el arte ha sido un reflejo de las costumbres e inquietudes sociales. Ha sido un instrumento de alto valor para los historiadores, arqueólogos y antropólogos, porque mientras unos esculpen estatuas de dioses, otros retratan al campesino común. El arte proporciona un amplio espectro de lo que es la humanidad.

Sin embargo, no todos los artistas han decidido utilizar su obra como vehículo para hacer crítica social o promocionar sus ideales políticos. ¿Debe el artista tener un compromiso político o debe ser completamente libre de sus circunstancias? Varios han optado

por involucrarse en los problemas sociales y políticos, mientras que otros han optado por mantenerse distantes de los conflictos de sus tiempos.

El arte y la política se cruzan constantemente en la historia. Por ejemplo, los antiguos romanos tenían una costumbre llamada *damnatio memoriae* (condena a la memoria). Esta consistía en destruir todo vestigio, memoria de la persona condenada; toda representación gráfica del personaje era borrada y toda documentación eliminada. Se conservan frescos que presentan a una familia en donde han tapado la cara de un integrante y monedas en las que se lijó el nombre del gobernante condenado.

Pensemos en todas aquellas novelas o películas que han sido censuradas por órdenes de la autoridad. Un caso especialmente conocido fue el del *Index Librorum Prohibitorum* de la Iglesia Católica. Hubo un momento en que en Estados Unidos se arremetió contra la novela *Fahrenheit 451* de Ray Bradbury, provocando una curiosa ironía con la historia del libro (un futuro donde los libros están prohibidos y los bomberos están encargados de quemarlos).

Bradbury, junto con A. Huxley y G. Orwell, son el modelo literario de la novela distópica. Orwell, un sujeto de izquierda, presenta en *1984* (publicada en 1949) a un gobierno autoritario, en donde las personas son constantemente vigiladas por “Big Brother”. La privacidad es imposible y la crítica un delito. En

1945, Orwell publica *Rebelión en la granja*, una sátira de la dictadura de Stalin en la Unión Soviética. Narra el levantamiento de los animales contra un granjero despiadado y alcohólico. Cuando es derrocado, los animales se organizan en sociedad muy parecida al comunismo, que al final del cuento fracasa porque los cerdos toman todo el poder y se transforman en el granjero, metáfora del capitalismo, que alguna vez criticaron. La esperanza de Orwell era que la literatura generara un despertar social contra todas las formas de abuso político.

No sólo escritores se han comprometido políticamente, los pintores también han participado. En el palacio de Bellas Artes encontramos los murales de Rivera, Orozco y Siqueiros, donde abundan la crítica social y la propaganda política. Los muralistas mexicanos fueron claves en la configuración del discurso sobre la revolución mexicana.

Los artistas comprometidos buscan mejorar el mundo activamente. En cambio, los artistas que han decidido no involucrarse en la política argumentan que el arte y las circunstancias sociales son dos aspectos totalmente distintos del hombre. Oscar Wilde, escritor y poeta del siglo XX, sostenía que el arte es completamente inútil en términos prácticos. Por lo que debe ser valorado por su belleza, no por su activismo social. "El arte por el arte".

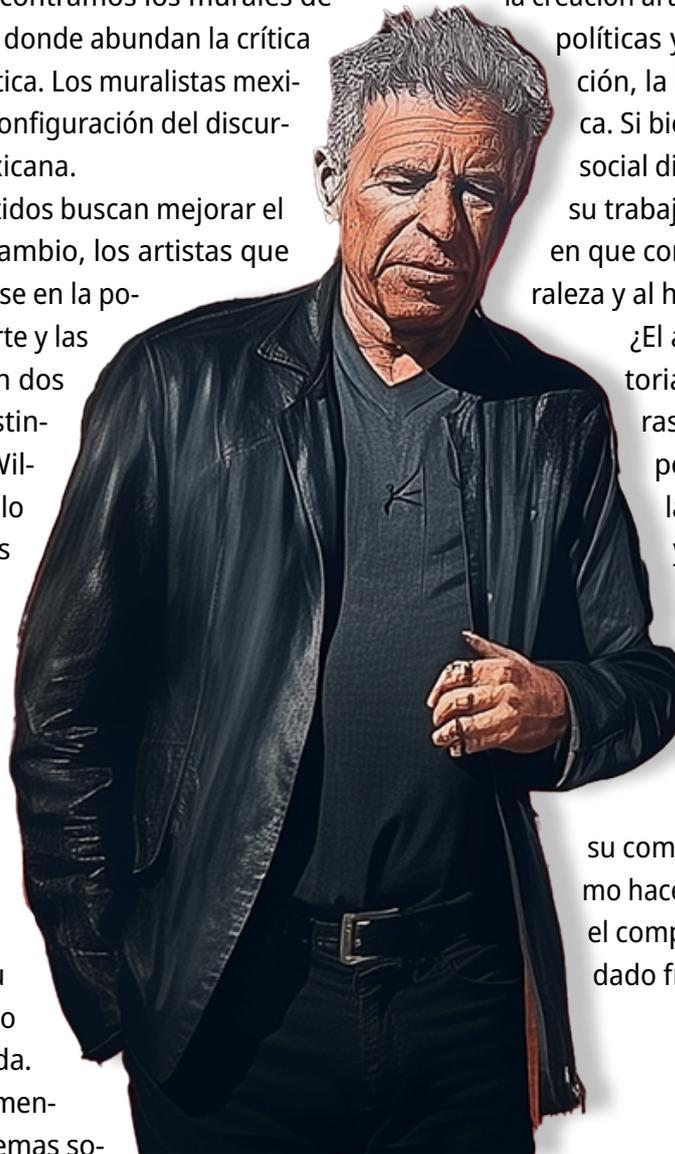
En la obra T.S. Eliot, dramaturgo y poeta, se palpa cierta crítica social, pero siempre se negó a que su trabajo fuera utilizado como instrumento de propaganda. A pesar de estar profundamente consciente de los problemas so-

ciales de su tiempo, Eliot creía que el arte debía existir en un ámbito separado de la política, preservando su independencia y pureza.

Sin duda, Rothko hubiera apoyado la noción de Eliot de que el arte respondía a otra necesidad. El arte debe ser una experiencia trascendente, alejada de las preocupaciones mundanas. Parece fácil decirlo, pero este pintor conoció de joven las fosas comunes de la Segunda Guerra Mundial. Ya mayor, presencié las luchas por los derechos civiles en Estados Unidos, y, aun así, defendió la postura de que el arte busca lo universal y lo eterno, no lo temporal o contingente.

Estos artistas defienden un enfoque según el cual la creación artística se aleja de las tensiones políticas y se centra en la contemplación, la belleza y la reflexión filosófica. Si bien su arte no busca el cambio social directo, no se puede negar que su trabajo sigue impactando la forma en que comprendemos la vida, la naturaleza y al hombre.

¿El arte debe ser político? La historia sugiere que ambas posturas son válidas; siempre habrá personas más interesadas en las dificultades comunitarias, y también personas reclusas, en busca de lo intangible. A mí me parece que la diversidad de posturas y opiniones es lo verdaderamente importante. La genialidad de un artista no depende de su compromiso, sino de la forma como hace las cosas. Con todo, también el compromiso político del artista ha dado frutos importantes.



## Democracia en el multiverso: el caos de los Ricks y la rebelión de los Mortys

Octavio Mancebo

La democracia, con todos sus matices, sigue siendo un sistema complejo en el que el equilibrio entre el poder y la libertad se pone constantemente a prueba. En el mundo frenético y nihilista de *Rick y Morty*, los principios democráticos son, en muchas ocasiones, puestos en duda o, directamente, destruidos. La serie nos presenta un universo donde el caos y el orden se entrelazan de manera brutal, ofreciendo una crítica feroz no solo a la política, sino a las estructuras sociales que nos sostienen.

Uno de los episodios que explora más profundamente las tensiones entre poder y democracia es “Cuentos de la Ciudadela” (temporada 3, episodio 7). En este capítulo, vemos la Ciudadela de los Ricks, un gobierno totalitario donde los Ricks gobiernan a los Mortys. Aquí se pone en evidencia un sistema jerárquico que parodia la democracia representativa, presentando elecciones amañadas y una sociedad profundamente desigual. Lo que parece ser una elección democrática es solo una fachada para mantener el control de las élites (los Ricks) sobre los subordinados (los Mortys), planteando la pregunta: ¿es la democracia real cuando unos pocos controlan el destino de muchos?

A través de esta narrativa, *Rick y Morty* nos confronta con una dura crítica a las democracias modernas, donde la ilusión de participación muchas veces oculta sistemas de poder que perpetúan las desigualdades. En un universo donde los Ricks manipulan a los Mortys, se hace evidente cómo las estructuras de poder pueden utilizar la democracia como una herramienta para mantener el control. Este episodio nos invita a reflexionar sobre cuántas de nuestras elecciones realmente representan la voluntad del pueblo y cuántas son influenciadas por aquellos y aquellas en posiciones de poder.





Además, *Rick y Morty* explora la relación entre el individualismo y el sistema democrático. Rick Sánchez, como figura anárquica y ultrarracionalista, personifica el rechazo absoluto a cualquier sistema de gobierno o estructura social, mostrando el peligro de llevar el individualismo al extremo. Para Rick, las reglas son triviales, y la vida, un juego de variables sin sentido. Este rechazo a la autoridad y a la responsabilidad es un recordatorio de que una democracia necesita ciudadanas y ciudadanos comprometidos y no nihilistas, que participen activamente en el proceso político y no se desentiendan del mismo.

Sin embargo, la serie también deja espacio para la esperanza. En la Ciudadela de los Ricks, un Morty llega al poder de manera inesperada, subvirtiendo las expectativas de un sistema diseñado para mantenerlo abajo. Aunque su ascenso parece, en principio, una victoria de los oprimidos, el Morty presidente rápidamente muestra signos de convertirse en un tirano. Este ciclo de esperanza y decepción refleja una verdad incómoda sobre la democracia: aunque promete igualdad y participación, está constantemente amenazada por la corrupción del poder.

En conclusión, *Rick y Morty* nos muestra, con humor oscuro y un nihilismo desenfundado, los riesgos inherentes a la democracia y la fragilidad de sus instituciones. A través de la anarquía de Rick y los esfuerzos de los Mortys por encontrar su lugar en un sistema injusto, la serie nos confronta con preguntas incómodas: ¿cómo puede la democracia sobrevivir en un mundo gobernado por el caos? ¿Cuándo deja de ser democracia para convertirse en otra forma de opresión?

Como en la mayoría de los episodios de la serie, *Rick y Morty* no ofrece respuestas fáciles. Pero nos dejan con la certeza de que la democracia es un sistema tan imperfecto como cualquier otro, frágil en manos de aquellos y aquellas que buscan controlarlo y en peligro cuando la ciudadanía no se compromete a protegerlo.



## Feministas de Disney: la señora Banks en *Mary Poppins*

Valeria Hernández Reyes

El 27 de agosto de este año se conmemoraron sesenta años del estreno del musical *Mary Poppins* (1964), una película cuya relevancia va mucho más allá de sus numerosos premios cinematográficos. La película cuenta con personajes interesantes y con un guión bien construido. Uno de los personajes más relevantes en la historia es el de la Sra. Banks, una promotora del derecho al voto en Reino Unido.

La Sra. Banks utiliza su tiempo libre para realizar sus actividades políticas. A través de la canción *Socia Sufragista* profundizamos brevemente en quién es ella.

*Nuestras cadenas hay que romper,  
nuestros derechos hay que defender,  
y nuestras hijas, y sus hijas,  
gritarán agradecidas:  
¡Bien hecho, socia sufragista!*

El personaje de la Sra. Banks es complejo: en el ámbito doméstico, su rol es tradicional y vive abnegada a su esposo, pero en el ámbito político es una mujer liberal y decidida. Esta dualidad se refleja en su vestuario de color azul, que contrasta con los tonos oscuros y conservadores del traje de su esposo. En los versos

de la canción crítica el sistema patriarcal y plantea su preocupación por el derecho a





no ser juzgada por su forma de vestir. No es difícil identificarnos con ella, porque muchas mujeres sabemos lo que significa navegar en un sistema patriarcal. Como la Sra. Banks, luchamos por encontrar nuestra propia voz, y muchas veces, la vida doméstica no nos ofrece la satisfacción que buscamos, tal como lo vive ella. La Sra. Banks se exige ser una esposa perfecta y a la vez, intenta ser la mediadora de los conflictos de su hogar. Ella es un espejo al diálogo interno que muchas mujeres vivimos. ¿Por qué vivir en tensión y los hombres no?

En la película, su rol como madre se vive en constante tensión, y ella actúa como si su vida política fuera algo prohibido o que debe ocultar. Se la ve temerosa de su esposo y aburrida con la rutina, mientras que el Sr. Banks, por el contrario, parece realizado, seguro de sí mismo y con una vida llena de planes.

Hoy por hoy, las mujeres estamos ante el mismo reto de conciliar el rol de madres con nuestras carreras profesionales. En la película, La Sra Banks no puede disciplinar a sus hijos y recurre una y otra vez a contrataciones de niñeras, esta necesidad de ayuda extra

la hace sentir mal y avergonzada con su esposo. Cuando llega Mary Poppins, ella actúa como mediadora en el matrimonio y enseña al Señor Banks a involucrarse de lleno en su responsabilidad como padre. De esta manera, les muestra un rumbo de cómo deben llevar a cabo en pareja la educación de sus hijos y cómo esto facilita la convivencia familiar y favorece al desarrollo personal de todos.

Las mujeres hemos avanzado en la conquista de nuestros derechos, pero todo comenzó con la lucha por el derecho al voto. Ser madre es una faceta importante, pero no siempre otorga realización personal. Aun nos faltan muchos espacios por conquistar, y el sufragio seguirá siendo una vía pacífica por conquistar nuestros derechos. Las mujeres necesitamos sentirnos fuertes como Mary Poppins y mostrar sororidad como la Sra. Banks, para lograr vivir en un mundo más justo y equitativo.



## Infancia y educación en la antigua Grecia

Ursula Camba Ludlow

La sensibilidad y los cuidados extremos en torno a la figura y existencia de los más pequeños es relativamente reciente. Durante siglos, los niños trabajaban en cuanto podían cargar algo o manipular objetos con cierta destreza.

En el mundo antiguo la existencia de los recién nacidos estaba condicionada al designio paterno. El infanticidio era pues, un acto indiferente sin consecuencia alguna en el orden moral y no tenía una existencia social real hasta que no se celebrara el rito que así lo sancionaba. Si el padre decidía ignorarlo, el niño terminaba en algún basurero o era recogido por alguien que lo criaría como esclavo para su servicio. La madre no participaba de la decisión de reconocerlo, pues era una atribución exclusivamente patriarcal.



Así, las atenienses daban a luz en el gineceo, espacio exclusivamente femenino. La mujer era considerada impura por los procesos biológicos que se suscitaban en su cuerpo como la menstruación, el embarazo y el parto. Al aproximarse la fecha de alumbramiento la casa se embadurnaba con pez para evitar las impurezas que podían afectar no solo a la madre sino a todos los que ahí habitaban. Al nacer, la criatura se colocaba en la puerta una rama de olivo si era varón y si era niña, una tira de lana. Entre el quinto y séptimo día después del nacimiento, la madre y todas las mujeres que hubiesen presenciado el parto debían pasar por ritos de purificación. Asimismo, se dotaba al bebé de personalidad social llevándolo por toda la casa. A partir de entonces ya no se le podía desechar, pues había sido aceptado por la comunidad doméstica.

En el décimo día, la familia se reunía haciendo un sacrificio y un banquete imponiéndole un nombre al niño mientras los familiares ofrecían obsequios como amuletos protectores.



A diferencia de Esparta, en donde la educación de los niños era de incumbencia exclusiva del Estado, en Atenas los padres tenían derecho a decidir sobre la educación de sus hijos varones. En efecto, en la primera infancia la educación de niñas y niños era responsabilidad de la madre y la nodriza que eran auxiliadas por esclavas. Se les cantaban canciones de cuna, o se les relataban leyendas tradicionales y fábulas con moralejas. Posteriormente, la escuela era privada, se enseñaba en la casa del maestro. Mientras que en Esparta la educación garantizaba la igualdad, en Atenas fue un factor de desigualdad pues no todos tenían los medios para costear la educación privada de sus hijos.

Por otro lado, cuando el niño alcanzaba la edad escolar pasaba de la nodriza al pedagogo, esclavo encargado de acompañarlo a todos lados, enseñarle buenos modales y propinarle un castigo corporal en caso de ser necesario un correctivo.

Por la mañana, el niño acudía con el pedagogo a casa del maestro, el cual le cargaba la bolsa con las tabillas de cera para escribir, el estilete, la cítara y el oboe y mientras tomaban la lección, los esclavos esperaban en un cuarto aparte.

Mientras los maestros se sentaban en sillas con respaldo u patas curvas (antecedente de las cátedras) el alumno se sentaba en banquetas, no se usaban mesas sino que escribía en las tablillas de cera apoyadas en las piernas.

En cambio en Esparta, los niños permanecían en la familia hasta los siete años, las niñeras no los envolvían en lienzos, sino que los dejan a la intemperie para que aprendieran desde recién nacidos a no ser caprichoso, a no llorar y a no temer a la oscuridad ni a la soledad. A partir de los siete años pasaban a manos del Estado bajo la supervisión de un pedónomo, una especie de inspector de la educación. Debían obedecer, soportar la fatiga y vencer en la lucha. Mientras crecían el entrenamiento iba haciéndose cada vez más arduo. Se les rasuraba la cabeza, andan desnudos y descalzos.

A los doce años se les proporcionaba un manto que les debía durar todo el año, sería su única prenda.

Dormían en cuartos colectivos, tumbados en jergones incómodos, no se bañaban sino se frotaban con aceite en los días festivos. Comían poco y mal, solo cardos y aceitunas y se les proporcionan golpes y latigazos con el fin de endurecerlos. A los 16 años debían marcharse a vivir completamente solos en una “criptia” o escondite en el bosque. Por las noches cazaban “ilotas”, es decir esclavos, y comían lo que encontraban. Si después de un año, sobrevivían a la experiencia, podía reincorporarse a la sociedad. Mientras que los espartanos promovían la parquedad o laconismo en las palabras, es decir hablar lo menos posible, ser contundentes y mordaces, en Atenas se buscaba el desarrollo del talento para ser oradores extraordinarios y proferir discursos largos y complejos.

De todas formas, la infancia no parece haber sido nada fácil en ambas polis del mundo antiguo.

Para saber más:

María del Pilar Vicente Villena. “Precedentes históricos de la educación infantil. De la Antigüedad a Roma”, *Anales de Pedagogía*, 2001, n. 19.



## La alquimia del control: hablemos de *The Substance* y *The Beauty Myth*

Melissa Ayala

Las expectativas sobre el cuerpo y la belleza femenina han sido parte de un sistema de control que opera tanto a nivel simbólico como material. En *The Substance* y *The Beauty Myth*, encontramos dos discursos que se complementan y desafían nuestra percepción de lo que significa ser mujer en un mundo donde la apariencia parece ser el mayor medidor de valor.



### *The Substance: El horror del perfeccionismo*

*The Substance*, protagonizada por Demi Moore como Elisabeth Sparkle, explora un futuro distópico donde una droga del mercado negro promete recuperar temporalmente la juventud y el “atractivo perdido”. En palabras de Amber Tamblyn, esta película refleja una realidad que trasciende a Hollywood: la presión por cumplir con estándares de belleza que parecen inalcanzables y que, en muchos casos, son destructivos.

El personaje de Moore no solo busca recuperar su juventud, sino también la validación que el mundo otorga a las mujeres que cumplen con los cánones de belleza. Este deseo de aceptación externa se convierte en una obsesión, que, como señala Tamblyn en su artículo de opinión, encuentra ecos en las decisiones personales que muchas mujeres enfrentan desde una edad temprana, influenciadas por la cultura y las estructuras de poder.

El paralelismo con la vida de Tamblyn, quien a los 12 años se sometió a una cirugía estética para aplanar sus orejas debido a la presión del escrutinio público, ilustra cómo estas demandas no son exclusivas del cine o de la ficción. La película, al igual que la experiencia de Tamblyn, evidencia cómo las mujeres son condicionadas a ver sus cuerpos como proyectos en constante mejora.

### *El mito de la belleza según Naomi Wolf*

Naomi Wolf, en *The Beauty Myth*, descompone este fenómeno desde una perspectiva más estructural. Su

tesis principal señala que los ideales de belleza no son naturales ni inevitables, sino construcciones diseñadas para perpetuar desigualdades de género. Para Wolf, el mito de la belleza surgió como una forma de control social que reemplazó las cadenas visibles del patriarcado por cadenas invisibles que se anclan en la autopercepción.

En este contexto, *The Substance* se alinea perfectamente con la crítica de Wolf. La película pone en evidencia cómo las mujeres son presionadas a consumir productos y servicios que prometen alcanzar un ideal imposible. Lo que Wolf describe como un sistema económico que depende de la inseguridad femenina, *The Substance* lo lleva a un extremo distópico donde el costo no solo es económico, sino también físico y psicológico.

### *Paralelismos clave: consumo, control y resistencia*

Ambas obras convergen en la idea de que el cuerpo femenino ha sido transformado en un territorio de poder, donde la industria cosmética y los medios de comunicación ejercen una influencia desproporcionada. Mientras que Wolf analiza cómo las imágenes de mujeres perfectas en la publicidad y los medios condicionan nuestras aspiraciones, *The Substance* muestra cómo esta presión puede llevar a decisiones extremas y autodestructivas.

Tamblyn menciona en su artículo que los estándares de belleza se transmiten generacionalmente, enseñando a las niñas a valorar su cuerpo según criterios



externos. Esta reflexión resuena con la crítica de Wolf, quien enfatiza que la belleza se ha convertido en un arma de distracción masiva: un sistema diseñado para mantener a las mujeres inseguras y ocupadas en su apariencia en lugar de en su empoderamiento.

Tanto *The Substance* como *The Beauty Myth* coinciden en su llamado a la resistencia. La película utiliza el horror para evidenciar lo que podríamos estar dispuestas a sacrificar en nombre de la belleza, mientras que Wolf nos proporciona el marco teórico para entender y rechazar estos ideales impuestos. Como señala Tamblyn, la resistencia colectiva comienza al cuestionar estas narrativas y al abrazar la autonomía sobre nuestros cuerpos y nuestras decisiones.

En un mundo donde la juventud y la belleza parecen ser el estándar de éxito para las mujeres, tanto *The Substance* como *The Beauty Myth* nos invitan a reflexionar sobre lo que estamos dispuestas a hacer para cumplir con esas expectativas. El horror de *The Substance* y el análisis cultural de Wolf convergen en un mensaje contundente: nuestras vidas y nuestra valía no pueden estar definidas por estándares externos que nos alejan de nuestra autenticidad.



## Nuestras amigas históricas

Mariana Roca

Existe un concepto muy bello que son las **amigas históricas**: esas mujeres que han abierto el camino para que todas las demás podamos realizar nuestro proyecto de vida con libertad. Ha sido un avance paulatino, como sabemos, no siempre constante. Nuestras oportunidades y derechos, tristemente, dependen del territorio en que nacimos y habitamos. Nuestra realidad es cambiante, de acuerdo con quien legisle (como ocurre en los Estados Unidos donde se les olvidó que

los derechos humanos son irreversibles; o para el Estado Talibán donde poco falta para que les prohíban estar vivas). A base de infantilizar y objetualizar a las mujeres, se les han negado oportunidades de aprendizaje, toma de decisión y desarrollo.

Afortunadamente, en los últimos cien años hemos visto un avance real en cosas que hoy damos por hecho. Las mujeres de mi generación han podido acudir a la universidad y elegir la carrera que quieran, mientras que las Virginias Woolf no podían siquiera entrar a una biblioteca si no era en compañía de un varón. Guardadas las proporciones, los privilegios y las in-



justas diferencias que existen en sociedades como la nuestra, hoy en día nos parece inimaginable un mundo en que no podamos terminar un matrimonio sin un motivo que alguien más considere de peso; las niñas no pueden imaginar que se les prohíba ir a la escuela; las adultas más jóvenes pueden escoger el domingo de las elecciones levantarse y salir a votar o quedarse a ver el fútbol.

Pero no es cosa de toda la vida. La mayoría de estos avances se dieron durante la segunda mitad del siglo pasado. Uno de ellos, este último: el sufragio femenino en México. Este año se cumplen 71 años y conocer la historia es fácil. Puede usted visitar la página del Instituto Nacional de los Estudios Históricos de las Revoluciones de México (<https://www.inehrm.gob.mx/es/inehrm/votodelasmujeres>) donde encontrará un detallado tríptico que narra lo acontecido año con año desde 1917 y hasta el logro de este derecho para las mujeres en México. Sin embargo, aquí podemos sobrevolar ese pedacito de la historia como cortesía para los que se la saben pero ya no la recuerdan.

Hemila Galindo fue la primera candidata a una diputación federal en 1918. Si bien no ganó la elección, sí colocó el tema sobre la mesa y abrió una discusión más profunda al respecto. Sin este precedente, no es posible saber cuánto hubiéramos tardado en lograr la paridad en los congresos.

En la década de 1920, las feministas le pidieron al presidente Lázaro Cárdenas dar este importante paso pero, a pesar de que la iniciativa se presentó y se aprobó en ambas cámaras, el presidente nunca la firmó.

El tema se retomó entre tomadores de decisión hasta inicios de la década de los 50, cuando Adolfo Ruiz Cortines se comprometió a hacer el voto femenino una realidad y, sorprendentemente, lo cumplió.

El decreto se publicó en el DOF el 17 de octubre de 1953 y las mujeres mexicanas pudieron ejercer el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular a nivel nacional por primera vez en las elecciones de 1955. Las primeras mujeres en ocupar estos puestos



fueron Aurora Jiménez, como primera diputada federal en la historia de México, por Baja California; María Lavalle Urbina, por Campeche, y Alicia Arellano Tapia por Sonora, que fueron las primeras senadoras electas el 4 de julio de 1964, y Griselda Álvarez, gobernadora del estado de Colima en 1979.

Pero la historia no termina ahí. Pensemos en las implicaciones de este derecho otorgado y hagamos una brevísima reflexión de lo que hubiera pasado si las mexicanas Laureana Wright y Mateana Murguía junto con Hermila Galindo, Artemisa Sáenz y muchas



otras mujeres se hubieran quedado en su casa a surcir calcetines, a falta de televisión.

Si las feministas mexicanas de la primera mitad del siglo XX no se hubieran reunido, organizado y alzado la voz, el voto no nos hubiera sido dado, al menos no en los cincuenta. Quizá lo estaríamos logrando ahora. Es obvio que, si no lo hubieran perseguido, no tendríamos hoy a la primera presidenta en México. No tendríamos paridad en los congresos y, muy probablemente tampoco habría participación femenina en el poder judicial ni en los órganos constitucionales autónomos.

Pero, más allá de esto, ¿habría tomadores de decisión ocupándose de las infancias y adolescencias?, ¿de los derechos de las trabajadoras del hogar?, ¿de una vida para las mujeres libre de violencia?, ¿de la integridad de las mascotas? Ojo: no estoy diciendo que no existan hombres sensibles a estas problemáticas, ni que todas las mujeres lo sean. Lo que quiero decir es que, si las mujeres conformamos 52% de la población nacional, lo lógico es que participemos en todos los ámbitos y esferas. Lo que quiero decir es que, si dos cabezas piensan mejor que una, esto es doblemente cierto cuando las cabezas provienen de distintas realidades. Pero, sobre todo, lo que quiero decir es que todo esto que hoy damos por hecho, incluyendo poder formar una familia del tipo que yo quiera, con quien yo quiera, el avance de la despenalización del aborto en más de la mitad de los estado del país, y el nuevo código civil son cosas que no existirían si nuestras amigas hirtóricas posrevolucionarias se hubieran quedado en su casa viendo redes sociales o el canal de las estrellas.

Lo que más quiero decir es que no debemos dormirnos en nuestros laureles y pensar que la lucha feminista ha terminado. Hemos conquistado mucho (sobre todo en el papel), pero sigue faltando mucho por hacer realidad.



## Arte Facto, temporada 3, capítulo 3: estrellas Michelin y la gastronomía mexicana

Federico Tello

La asignación de estrellas Michelin es un tema que ha generado tanto entusiasmo como controversia dentro del mundo gastronómico. La llegada de las estrellas a México ha abierto un debate sobre la democracia de este sistema de evaluación en un país con una riqueza culinaria tan vasta y diversa. Las estrellas Michelin no solo representan un reconocimiento, sino que también evocan una serie de preguntas sobre qué criterios son utilizados para llegar a tal veredicto.

Es evidente que la guía Michelin busca premiar la excelencia culinaria. Sin embargo, surge la duda: ¿qué significa realmente ser “excepcional”? Para la guía, el criterio principal es que la cocina sea representativa del lugar donde se encuentra, favoreciendo las tradiciones y técnicas locales. Esto implica que no se premiará, por ejemplo, una simple imitación de la cocina francesa si no está arraigada en el contexto cultural mexicano.

El reciente reconocimiento de restaurantes mexicanos representa un hito significativo, ya que el 70% de las estrellas otorgadas fueron para la cocina mexicana. Esto refleja una buena noticia no solo para los chefs y restauranteros, sino también para la cultura gastronómica del país en su conjunto. Este enfoque también responde a una tendencia creciente de valorar y promover la identidad culinaria local en un mundo cada vez más globalizado.

Por otro lado, a nivel internacional, la UNESCO ha tomado un paso adicional al declarar las prácticas gastronómicas de ciertos países como patrimonio cultural de la humanidad. Esta iniciativa resalta la importancia de la gastronomía no solo como un placer sensorial sino también como un componente esencial de la identi-

dad cultural. Esta valoración se complementa con el reconocimiento de las estrellas Michelin, creando una sinergia entre lo que es considerado arte culinario y la herencia cultural.

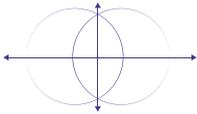
Es válido cuestionar, entonces, si el sistema establecido por Michelin puede considerarse democrático. Aunque se establece un criterio, el proceso de selección y evaluación es subjetivo y, en ocasiones, opaco. La realidad es que todavía existe un sesgo hacia ciertos estilos de cocina que podrían considerarse más “refinados” o “europeos”. Esto plantea la pregunta sobre si se está brindando un espacio justo para otras cocinas, especialmente en un país tan diverso como México.

Por último, es fundamental reflexionar sobre el papel del comensal en este entramado de distinciones culinarias. El reconocimiento de la cocina mexicana a través de las estrellas Michelin no solo enriquece el

panorama gastronómico, sino que también invita a los consumidores a explorar y apreciar la riqueza de su propio patrimonio culinario. La fusión de la valoración por parte de la UNESCO y el sistema Michelin puede ser una oportunidad para redefinir los estándares de la gastronomía global hacia una mayor inclusión y diversidad.

Hablar de las estrellas Michelin y su impacto en la gastronomía es un ejercicio complejo que va más allá de la simple premiación. Implica un análisis crítico de la identidad, la cultura y la representación en el ámbito culinario. Al final, lo que realmente se está premiando es más que solo un plato: se está premiando la historia, la tradición y el legado que este alimento representa para una nación y su gente.





*Axis* es una publicación periódica, fue editada en abril de 2025  
por la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,  
Coyoacán, Ciudad de México.